DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
SUBDIRECCIÓN DE CULTURA	203	17	NOV	2026

En aplicación de la regulación normativa en materia de contratación pública, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre-contractual correspondiente, y en razón a que el Decreto 092 de 2017 no estableció puntualmente el procedimiento, la Entidad adopta esta reglamentación consignada en el Estatuto General de la contratación pública, en consonancia a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 092 de 2017. Los estudios y documentos previos, por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

Así mismo, y dando cumplimiento a lo descrito en los Artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, con remisión a lo estipulado en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política; se determina que los contratos competitivo, pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal, con recursos de los respectivos presupuestos, con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes Seccionales de Desarrollo; respecto de lo cual se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para **"GARANTIZAR UNA (1) EXPOSICIÓN CURATORIAL DENOMINADA *"WASHINA CAINABI (KÁINABI) – NUESTRA TIERRA"*, EN EL MARCO DE LA PROPUESTA "COMUNIDADES INDÍGENAS GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL", EN LA CASA MUSEO OCHO DE JULIO, CONTRIBUYENDO A LA VISIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL".**

1. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	GESTION PROTECCION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL
1.1.1 NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO, GESTION, PROTECCION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
1.1.2 CÓDIGO DEL PROYECTO:	2024850010023
1.1.3 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Identificar, desarrollar y promover estrategias para la conservación y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal.
1.1.4 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Promover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural material (mueble e inmueble) e inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, recuperación preservación, protección, promoción valoración, transmisión y/o revitalización integral del patrimonio.
1.1.5 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial (Producto principal del proyecto)

1.1.6 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
1.1.6.1 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	1.1.6.2 CÓDIGO DEL RUBRO:	RC	1.1.6.3 FUENTE	1.1.6.4 VALOR
Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial (Producto principal del proyecto)	2.3.2.02.02.009.33.16	1.2.3.3.04	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especificas legal del gobierno general	**$42.499.994**
TOTAL				**$42.499.994**

1.3 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	198.423 habitantes de los sectores urbano y rural del municipio de Yopal. Fuente: DANE - proyecciones del DANE, en 2026	
1.5 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:	DIRECTOS: 4	INDIRECTOS: 3

B. FUNCIONAMIENTO

1.6 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**N/A**	
1.7 OBJETO DE GASTO		
1.7.1 GASTOS PERSONAL	**1.7.2 GASTOS GENERALES**	**1.7.3 TRANSFERENCIAS**
N/A	**N/A**	**N/A**

1.8 CÓDIGO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
1.8.1 RUBRO	**1.8.2 FUENTE RECURSOS**	**1.8.3 CONCEPTO**	**1.8.4 VALOR**
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**

1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL PROYECTO:

En atención a la Constitución Política de Colombia de 1991 y con el fin de aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Yopal para Todos, contempla el Sector Cultural Desafío 4 — Todos por un Yopal Incluyente y Participativo en lo Social; así mismo se encuentra contemplados dos programas Promoción de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos y Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural en el municipio de Yopal.

Es de resaltar que el municipio de Yopal, hace una apuesta por el desarrollo local entendiendo la cultura como lo define la Unesco *"la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materia/es, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace que nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los va/ores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, crea obras que lo trascienden".*

En nuestro país las expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes; como la música, la danza, el baile, la poesía, la cocina tradicional, las prácticas orales, constituyen uno de los pilares del patrimonio cultural inmaterial de la nación; y la manera de proteger y preservar este patrimonio; es reconociendo y transmitiendo el acervo de conocimientos y técnicas de generación a generación. De tal suerte, que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida-, reconoce al patrimonio cultural como un motor para el desarrollo de las regiones, que contribuye al diálogo entre culturas y al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental; que promueve el respeto hacia otros modos de vida y la integración con otras regiones.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)*", 2. "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura (...)*" y que 3. "*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado (...)*". La Ley 397 de 1997 en su art. 17, señala que: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que contribuya en la convivencia pacífica y armoniosa*".

La ley 397 de 1997 en su artículo 17º señala "*Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*"

Ahora bien, en lo que respecta a la financiación, promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "*Conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.*"

El municipio de Yopal, capital del Departamento de Casanare, se consolida como una de las ciudades con mayor proyección en la región de la Orinoquía colombiana. Su riqueza cultural, profundamente arraigada en las tradiciones del pueblo llanero, se expresa en manifestaciones como el joropo, la música, las costumbres asociadas al trabajo de llano y la vaquería, el coleo, la gastronomía típica, las artesanías, los oficios tradicionales, así como en su biodiversidad y el paisaje cultural del piedemonte llanero. Estos elementos constituyen el patrimonio material e inmaterial del territorio, cuya salvaguarda resulta fundamental para preservar la identidad cultural y fortalecer el desarrollo integral del municipio.

No obstante, Yopal enfrenta hoy importantes desafíos en materia de gestión cultural. La ausencia de una Política Pública de Cultura en el ámbito municipal ha limitado la implementación de lineamientos coherentes con la política nacional del sector y ha dificultado la adecuada planificación, ejecución y evaluación de acciones culturales que garanticen la protección, promoción y sostenibilidad del patrimonio cultural. Esta situación también ha afectado la inversión efectiva de recursos provenientes de la estampilla pro-cultura, impidiendo su orientación estratégica hacia resultados colectivos y sostenibles en materia patrimonial.

Adicionalmente, se evidencia una débil articulación entre los actores del sector cultural, tanto del orden nacional y departamental como del sector privado, lo cual ha restringido la formulación y ejecución de proyectos que impulsen la gestión del patrimonio cultural en todas sus dimensiones. La falta de una programación anual de eventos con enfoque patrimonial y cultural ha dificultado la visibilización de las expresiones culturales locales a escala nacional e internacional, limitando con ello el fortalecimiento del tejido cultural, el sentido de pertenencia, la identidad llanera y las oportunidades de desarrollo económico a través del turismo y las industrias culturales.

La inexistencia de estrategias claras para la organización de eventos culturales, artísticos y patrimoniales ha generado el desaprovechamiento del notable potencial de Yopal para consolidarse como un epicentro cultural en la región. Este vacío ha impedido también la dinamización del talento local y el posicionamiento del municipio como destino cultural, artístico y turístico. A su vez, esta situación ha limitado la reactivación económica por medio de sectores conexos, como el comercio, la gastronomía, el transporte y los servicios culturales, entre otros.

Igualmente, los eventos que se realizan en zonas rurales y urbanas, los cuales podrían servir como plataformas para la difusión de la cultura llanera y el reconocimiento de la diversidad étnica y multicultural del municipio, carecen de articulación con la administración municipal y el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal. Esta desconexión institucional ha debilitado los procesos de circulación cultural, la transmisión intergeneracional del patrimonio y la consolidación de espacios que fortalezcan la memoria colectiva del territorio.

Por tanto, se hace urgente la formulación e implementación de estrategias que garanticen la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de Yopal, promoviendo su identificación, documentación, protección, transmisión y revitalización, en articulación con la comunidad, las instituciones y demás actores del ecosistema cultural. Este enfoque permitirá no solo preservar el legado cultural del municipio, sino también proyectarlo como motor de desarrollo humano, social y económico sostenible.

Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", que tiene como componente: Identificar, desarrollar y promover estrategias para la conservación y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal; y como una de sus actividades: PROMOVER MEDIDAS EFECTIVAS PARA GARANTIZAR LA VIABILIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL (MUEBLE E INMUEBLE) E INMATERIAL, COMPRENDIDAS LA IDENTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN, INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN VALORACIÓN, TRANSMISIÓN Y/O REVITALIZACIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO, con el que se busca promover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural material (mueble e inmueble) e inmaterial para lograr el afianzamiento de la cultura para generar la apropiación del patrimonio cultural material y las manifestaciones inmateriales del municipio de Yopal, a través de procesos de presentación, difusión, y programas de formación y capacitación en artes y oficios tradicionales para preservar y promover el patrimonio local. Todo esto, haciendo referencia a la implementación de estrategias orientadas a promover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del patrimonio

cultural material e inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, recuperación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización integral del mismo.

Frente a esta problemática, el Plan de desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL estableció el PROGRAMA: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, que tiene como objeto "Apropiación del arraigo cultural, rescate, difusión, goce y disfrute del patrimonio cultural material y las manifestaciones culturales inmateriales como parte del eje articulador de la cultura y atractivo turístico en el municipio.".

El patrimonio cultural está constituido por el conjunto de bienes materiales e inmateriales, productos y representaciones que expresan la identidad colectiva de la nación colombiana. Dentro de este se incluyen las tradiciones, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres, los hábitos sociales, así como los bienes materiales asociados a la naturaleza. En este sentido, el municipio de Yopal, como parte del territorio llanero, posee una riqueza cultural única que se manifiesta en expresiones como el joropo, la vaquería, la gastronomía tradicional, las artesanías, los oficios heredados y el conocimiento del entorno natural del piedemonte.

Sin embargo, actualmente este valioso patrimonio enfrenta serios desafíos para su preservación y transmisión. La ausencia de una política pública cultural local ha impedido la implementación de estrategias articuladas para la salvaguarda de estos bienes, y ha limitado la ejecución de acciones sostenibles que fortalezcan su permanencia en el tiempo. A esto se suma una débil articulación interinstitucional, tanto con entidades del orden nacional y departamental como con el sector privado, lo cual ha restringido la inversión en programas que permitan la promoción, difusión y fortalecimiento del patrimonio cultural del municipio.

De acuerdo con datos estadísticos, en Yopal el renglón más representativo del patrimonio cultural inmaterial está constituido por las técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales, con una participación del 33,4%. Le siguen, con una participación del 12,1%, las manifestaciones relacionadas con la cultura gastronómica, los festivales tradicionales y los conocimientos ancestrales sobre la naturaleza y el universo. Estos indicadores muestran con claridad cuáles son las expresiones identitarias más arraigadas en el municipio y, al mismo tiempo, revelan la urgencia de implementar acciones orientadas a su protección y desarrollo sostenible.

A pesar de esta riqueza cultural, la falta de estrategias claras para el reconocimiento, la documentación, la promoción y la transmisión de este patrimonio ha generado una situación de vulnerabilidad frente a procesos de pérdida, transformación o desarraigo cultural. Muchos de estos saberes y prácticas se encuentran en riesgo por la falta de apoyo institucional, la escasa oferta formativa con enfoque patrimonial y la desconexión de los procesos culturales comunitarios con la administración pública.

Esta situación se ve agravada por la desarticulación de los eventos culturales rurales y urbanos, que podrían ser una oportunidad para revitalizar y salvaguardar las expresiones tradicionales del territorio, pero que actualmente carecen de una planificación coherente y una visión estratégica de largo plazo. La disminución de estos espacios ha limitado la circulación del patrimonio inmaterial, debilitando la identidad local y afectando negativamente el desarrollo de las industrias culturales, así como el potencial de Yopal como destino cultural y turístico.

En consecuencia, es imprescindible que el municipio de Yopal oriente sus esfuerzos hacia la creación de una política cultural que tenga como eje la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, respaldada por una planeación estratégica, articulación interinstitucional y participación comunitaria, que permita no solo conservar este legado, sino dinamizarlo como motor de desarrollo social, económico y cultural.

Así mismo, y considerando las problemáticas identificadas, el proyecto en mención busca contribuir de manera decidida a la salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal. Para ello, se plantea el fortalecimiento de las condiciones para la creación, circulación y acceso a las manifestaciones culturales locales, mediante el apoyo y promoción de eventos artísticos y culturales que rescaten y visibilicen las tradiciones del territorio. Igualmente, se propone robustecer los procesos de educación informal en áreas artísticas y culturales con un enfoque patrimonial, fomentar la recuperación

y activación de escenarios y espacios culturales —tanto tradicionales como no tradicionales— y brindar un respaldo continuo a la industria de bienes y servicios creativos que promuevan el reconocimiento, la preservación y la transmisión del legado cultural yotaleño, en ámbitos como las artes visuales y escénicas, las artesanías, el diseño, la investigación y la memoria colectiva.

Lo anterior en observancia a que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, reconoce que en el municipio cuenta con una gran riqueza artística y cultural Invaluable, resultado de los diferentes procesos históricos, sociales y culturales que han sido fundamentales para la construcción de lo que hoy se define como el municipio de Yopal, un territorio con un área rural significativa (93 veredas agrupadas en 11 corregimientos); los cuales han generado procesos de migración, intercambio y movilización desde y hacia diferentes sectores del país, lo que ha dejado como resultado una constante interacción e intercambio de tradiciones y costumbres entre culturas y grupos sociales, "lo que permite reconocer hoy en día a Yopal como un territorio pluricultural e incluyente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL:

En las últimas décadas se ha discutido el concepto dinámico y cambiante de la cultura, desde los cuales se busca comprender a las comunidades y territorios en procesos de constante transformación; sin embargo, dicho dinamismo no puede ser una amenaza frente a lo que se considera uno de los principales elementos cohesionadores de las sociedades: la identidad cultural, toda vez que este es un pilar fundamental para el acertado desarrollo del sector artístico y cultural del municipio. A nivel local, el municipio de Yopal ha evidenciado un crecimiento limitado del sector cultural y patrimonial, influenciado por diversos factores estructurales y operativos. Entre ellos se destacan el bajo impacto de los proyectos culturales en la comunidad, la escasa promoción y fomento de las expresiones artísticas y culturales, la débil proyección de los procesos de formación orientados al emprendimiento cultural, la falta de espacios culturales activos y dinámicos, y el insuficiente reconocimiento y valoración del patrimonio cultural local.

En este marco, la generación de estrategias orientadas a la garantía de la preservación del patrimonio cultural inmaterial se vuelve una necesidad prioritaria, especialmente cuando se cuenta con iniciativas consolidadas como la propuesta *"COMUNIDADES INDÍGENAS GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL"*, la cual permite la visibilización del patrimonio e identidad del territorio del municipio desde sus inicios y trayectoria de las comunidades indígenas que guardan memoria cultural de nuestro territorio.

A pesar de su importancia, este tipo de iniciativas aún enfrentan desafíos que limitan su sostenibilidad en el tiempo, como la falta de estrategias institucionales de largo plazo, recursos técnicos y financieros estables, y una articulación efectiva entre las políticas culturales locales y las realidades comunitarias. A nivel nacional, regional y local se ha evidenciado una tendencia de desarticulación en el desarrollo del sector cultural frente a las verdaderas necesidades sociales, culturales y económicas de las comunidades, lo cual también repercute en la débil protección del patrimonio cultural inmaterial.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ha realizado esfuerzos por fortalecer el sector cultural —visibles en la consolidación de actividades artísticas y culturales—, es necesario avanzar hacia un modelo más robusto, participativo y estratégico que asegure la continuidad y evolución de proyectos como *"COMUNIDADES INDÍGENAS GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL"*. Estos deben ser reconocidos no solo como eventos culturales, sino como herramientas clave de educación patrimonial, cohesión social y generación de oportunidades para los agentes culturales locales.

Por tanto, se plantea la urgencia de diseñar e implementar estrategias integrales de salvaguarda del patrimonio inmaterial, que incluyan procesos de visualización del territorial e investigación del patrimonio y sistematización del conocimiento ancestral, así como mecanismos de sostenibilidad financiera que garanticen la permanencia y el impacto de estas iniciativas. Solo así se podrá consolidar un patrimonio cultural, resiliente y articulado con el desarrollo económico y social del municipio de Yopal, y proyectar su identidad llanera a escala nacional e internacional.

Frente a esta problemática, el Plan de desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL estableció el PROGRAMA: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, que tiene como objeto "Apropiación del arraigo cultural, rescate, difusión, goce y disfrute del patrimonio cultural material y las manifestaciones culturales inmateriales como parte del eje articulador de la cultura y atractivo turístico en el municipio.". Aunado a lo anterior, es de señalar que de acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, son entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; ***4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Municipio;*** 6) administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal en el marco de sus competencias legales; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental, y municipal; 19) administrar los escenarios culturales y turísticos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos garantice su cuidado, mantenimiento y mejoramiento.

Ahora bien, en el desarrollo de las acciones, procesos y procedimientos que se despliegan en virtud de las actividades descritas en concordancia y articulación con las metas y objetivos previstos en el programa "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"; el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY a través de la Subdirección de Cultura debe emprender acciones que conlleven 1) al mejoramiento de la infraestructura física de la Casa Museo 8 de Julio; 2i) al mantenimiento y adquisición de elementos para la práctica cultural y artística, así como para liderar acciones que permitan realizar el reconocimiento, recuperación y conservación del patrimonio material e inmaterial del municipio, rescatando el capital autóctono y promocionando el mismo, en el marco de las estrategias establecidas por plan nacional de desarrollo; 3) a la consecución de recursos provenientes de entes públicos del orden departamental y nacional, así como de las empresas privadas; y 4) al desarrollo de la agenda cultural de la "Casa Museo 8 de Julio" y salvaguardar el patrimonio material e inmaterial del municipio.

teniendo en cuenta lo expuesto, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, a través de la Subdirección de Cultura, debe adelantar acciones integrales que promuevan el desarrollo de actividades culturales y patrimoniales, garantizando espacios de manifestación artística y pluricultural material e inmaterial. Estas acciones deben orientarse a la creación, promoción, difusión, fortalecimiento, recuperación y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, así como a la consolidación de escenarios que aseguren el acceso equitativo de la ciudadanía a la cultura y el patrimonio del municipio de Yopal.

De igual manera, resulta indispensable incentivar y articular la participación de la empresa pública y privada en el desarrollo de actividades artísticas, culturales y patrimoniales, generando condiciones para la sostenibilidad del sector. Con ello, se busca consolidar el patrimonio cultural, que reconozca la diversidad, fortalezca la identidad llanera y proyecte al municipio de Yopal como referente cultural en la región.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal a través de la Subdirección de Cultura debe adelantar acciones que promuevan el desarrollo de actividades patrimoniales en los que realicen manifestaciones artísticas y pluriculturales, creando de esta manera condiciones para la viabilizacion y fortalecimiento del patrimonio inmaterial, como de espacios y escenarios para el acceso a la cultura; así como para incentivar y apoyar a la empresa pública y privada al desarrollo de su actividad económica entorno a actividades patrimoniales.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2 de la Constitución Política de 1991 dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos, deberes y garantías dentro de los cuales se encuentran: reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7°), deber del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8°), lenguas y dialectos (artículo 10), libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de expresión y difusión de pensamiento y opinión (artículo 20), libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (artículo 27), la cultura como un derecho fundamental de los niños (artículo 44), protección de la propiedad intelectual (artículo 61), bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63), acceso a los valores de la cultura como parte de la educación (artículo 67), promoción y fomento de la cultura (artículo 70), búsqueda del conocimiento y la expresión artística libre (artículo 71), protección del patrimonio cultural de la Nación (artículo 72), deber de protección de los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95).

Es de resaltar que el citado artículo 70 de la Constitución Política establece varios postulados respecto a la cultura a saber: i) el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; ii) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; iii) El Estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. y iv) El Estado deberá promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En atención a la Carta Magna con el fin de aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Yopal para Todos, contempla el Sector Cultural Desafío 4 — Todos por un Yopal Incluyente y Participativo en lo Social; así mismo se encuentra contemplados dos programas Promoción de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos y Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural en el municipio de Yopal.

De igual forma el artículo 311 ibidem establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el **mejoramiento social y cultural de sus habitantes** y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte la Ley 397 de 1997[1] en su artículo 1° prevé lo siguiente:

1. *La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

3. *El Estado deberá impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

13. *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

Tal alcance obedece a que la cultura es un factor determinante en el desarrollo integral de los ciudadanos por cuanto es transversal a las dimensiones sociales, económicas, ambientales, económicas, entre otras del ser humano, sin distinción

[1] Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*"

de raza, sexo, condición social o económica; además de ser generadora de inclusión social, creadora de identidad y promotora de participación como eje central en el progreso del país.

En cuanto al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural el artículo 17 de la prenotada Ley, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, el artículo 20 ibidem indica que, ssegún el caso, el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural. En la misma línea, la Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en su artículo 8 adiciona el artículo 11.1 a la ley 397 de 1997 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11-1. PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. *El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.*

La Ley 397 de 1997 en su **artículo 17°** señala "***Del fomento.*** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*".

Ahora bien, en lo que respecta a la financiación, promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "*Conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.*".

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del mencionado decreto prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal... ; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 17)Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; y 20) velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio.

Además de lo anterior es de indicar que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:

1. Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
2. Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura Llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.
3. Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la

cultura Llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.

4. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Dando cumplimiento a lo anterior, las instancias del Sistema Nacional de Cultura, el artículo 6° del mencionado decreto, prevé que están son el Ministerio de Cultura, las entidades y oficinas culturales territoriales, los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, y las demás entidades públicas o privadas, civiles o comerciales, que desarrollan, financian, fomentan, ejecutan o promueven actividades culturales y artísticas, en los ámbitos locales, regionales y nacional, tales como las bibliotecas, los museos, los archivos, las casas de cultura, las asociaciones y agrupaciones de los creadores, gestores y receptores de las diversas manifestaciones culturales, así como las empresas e industrias culturales.

El artículo 9 del decreto citado, establece que las entidades públicas de cultura son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCU, así como de apoyar en la formulación de las políticas culturales en su jurisdicción.

En tal sentido, mediante Resolución No. 0221 del 12 de febrero de 2026 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ordenó la apertura del Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales y adoptó el "Manual de condiciones específicas de participación".

Que el Portafolio para la Dinamización de Espacios Culturales cuenta con cuatro (4) enfoques transversales según el tipo de espacio cultural, el contexto territorial y el objeto de cada estímulo así:

1. Sostenibilidad y fortalecimiento de capacidades: Reconoce que la sostenibilidad de los espacios culturales se construye a partir de su capacidad para sostener procesos culturales en el tiempo, fortalecer sus formas de organización y consolidar relaciones con comunidades, públicos y redes de colaboración. En este sentido, se promueven acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades organizativas, de gestión y de planificación, así como a dar continuidad a la programación y a las prácticas culturales, de acuerdo con las trayectorias y contextos de cada espacio.

2. Activación, mediación y uso social: Prioriza la activación de prácticas culturales vivas y el desarrollo de procesos de mediación que favorezcan el acceso, la participación y la apropiación social de los espacios culturales. Las propuestas orientadas por este enfoque buscan consolidar la relación con comunidades y públicos diversos, ampliar las formas de programación y potenciar la función social de los espacios en la vida cultural de los territorios.

3. Memorias, patrimonios y culturas de paz: Desde este enfoque, los espacios culturales se conciben como escenarios para la construcción de memoria colectiva, la valoración de los patrimonios en sus múltiples expresiones y la promoción de relaciones basadas en el reconocimiento, la convivencia y la dignidad. Se impulsan iniciativas que aborden procesos de investigación, creación, pedagogía y diálogo comunitario vinculados a memorias históricas, saberes locales y prácticas culturales, reconociendo el papel de los espacios en la mediación simbólica y en la construcción de culturas de paz.

4. Producción de conocimiento, saberes y formación: Reconoce a los espacios culturales como entornos de aprendizaje, intercambio y producción de conocimiento situado. Se valoran el diálogo entre saberes diversos, las prácticas de investigación, la experimentación y los procesos de sistematización que contribuyen a la cualificación de agentes culturales y comunidades. Las propuestas orientadas por este enfoque buscan fortalecer los espacios como escenarios de reflexión, transmisión de saberes y construcción colectiva de conocimiento, en articulación con prácticas contemporáneas, oficios y experiencias territoriales.

Que el Portafolio para la Dinamización de Espacios Culturales se estructura en dos (2) líneas, definidas de acuerdo con los tipos de participantes a los cuales se dirigen los estímulos, en atención a que los distintos agentes culturales, según su forma de organización y naturaleza jurídica, presentan condiciones diferenciadas para el desarrollo de sus procesos culturales y para la gestión de los espacios en los que estos se desarrollan, a saber:

_Línea 1. Espacios culturales públicos, independientes y comunitarios: agrupa estímulos dirigidos a espacios de la sociedad civil cuya existencia, sostenibilidad y proyección dependen principalmente de procesos de autogestión, organización comunitaria, economías sociales, solidarias o populares y de relaciones de cooperación construidas desde los territorios. También a espacios culturales de naturaleza pública que presentan como proyecto una programación artística y cultural articulada a sus entornos y su relacionamiento con el sector y las audiencias.

_Línea 2. Agentes culturales que dinamizan los espacios culturales: esta línea convoca a los agentes del sector artístico y cultural que a través de su gestión, procesos y proyectos buscan circular, activar y dinamizar los espacios culturales ofertados en este portafolio.

Ahora bien, en lo que respecta a la financiación, promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "*Conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.*"

Yopal en sus últimos años, ha alcanzado un desarrollo importante a nivel cultural, ya que, mediante el Decreto No. 147 de 2020 se creó el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el municipio de Yopal.

Ahora, en el marco del Plan de Desarrollo "YOPAL PARA TODOS 2024-2027" se considera que el municipio de Yopal a través del Instituto de Cultura y Turismo ha venido adelantando esfuerzos para consolidar un modelo de política pública cultural que identifique las demandas en la materia tanto de la comunidad, como del sector artístico y patrimonio cultural material e inmaterial.
El municipio de Yopal a través del Instituto de Cultura y Turismo ha venido adelantando esfuerzos para consolidar un modelo de política pública patrimonial que identifique las demandas en la materia tanto de la comunidad, como del sector de patrimonio cultural material e inmaterial.

El patrimonio está constituido por todos los bienes materiales, e inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana. Por ejemplo, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de la naturaleza; en términos estadísticos para el municipio de Yopal, las técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales es el renglón más representativo con una participación del 33,4%, seguido por cultura gastronómica, festivales y conocimientos tradicionales sobre la naturaleza y el universo con una participación del 12,1%. Identificándonos como una ciudad con grandes baluartes para el desarrollo y fortalecimiento de nuestra economía a través del emprendimiento cultural.

El sector cultural del municipio se enfoca en seis grandes sectores culturales, a saber; Artes, Bibliotecas, Industrias Culturales, Museos, Patrimonio; a manera general, puede decirse que el sector que tiene mayor participación es el de Artes con un 83.9% y el de menor participación es el de museos con tan solo un 0,2%.

De otra parte, se cuenta con el inventario del patrimonio cultural material e inmaterial de bienes muebles, inmuebles y manifestaciones culturales de la ciudad, el cual ha venido siendo actualizado en los últimos años. Este inventario incluye la identificación de monumentos en espacios públicos, varios de los cuales presentaban deterioro, aunque ya se han adelantado procesos de restauración, como el caso del Monumento de los Abanderados, recuperado mediante proyecto de intervención patrimonial. Entre los principales bienes se registran: el Toro de Lidia, el Folclor Llanero, al Docente Caído, la Virgen de Manare y los bustos a Ramón Nonato Pérez, el general Santander y Guadalupe Salcedo. Reconocidos como bienes inmuebles patrimoniales se encuentran la "Casa Museo 8 de Julio", el Cementerio Antiguo de Yopal, la Catedral

San José de Yopal, la antigua Iglesia del parque de la Campiña, el Mirador de la Virgen de Manare y los parques Ramón Nonato Pérez, General Santander, La Estancia, La Herradura y El Resurgimiento.

No obstante, persisten problemáticas que requieren atención prioritaria:

- ✓ **Falta de identificación formal y documentación** de diversas expresiones culturales llaneras, lo que dificulta su reconocimiento y protección como patrimonio.
- ✓ **Deterioro y necesidad de mantenimiento** de monumentos y edificaciones históricas que aún carecen de recursos suficientes para su conservación.
- ✓ **Desconocimiento y desvalorización** de la cultura llanera por parte de algunos habitantes y visitantes, lo que limita la apropiación social de las tradiciones.
- ✓ **Carencia de programas educativos y campañas de sensibilización** en instituciones y comunidades, que restringe la transmisión de saberes y prácticas tradicionales.
- ✓ **Insuficiencia de financiamiento** para la conservación y enriquecimiento de la colección de la Casa Museo 8 de Julio, poniendo en riesgo su integridad y función como centro cultural.
- ✓ **Necesidad de un cambio de enfoque cultural**, pasando de una visión recreativa y lúdica hacia un modelo que valore y fortalezca las prácticas, saberes y técnicas tradicionales y ancestrales.

La ausencia de iniciativas que reconozcan y visibilicen a las comunidades indígenas del territorio de Yopal mantiene en silencio sus relatos, prácticas y aportes culturales, perpetuando la exclusión histórica y la invisibilización en los espacios museográficos locales. Esta ausencia limita la construcción de una narrativa inclusiva y participativa, debilita la apropiación social de la memoria indígena y restringe el diálogo intercultural necesario para fortalecer la identidad territorial. Sin un proceso que integre sus voces y saberes, se corre el riesgo de que estas memorias vivas continúen relegadas a estudios aislados, sin generar acciones de reparación simbólica que son indispensables para consolidar una política pública patrimonial integral.

En este sentido, el plan de desarrollo "Yopal para todos 2024-2027" en el desafío 4, Todos por un Yopal incluyente y participativo en lo social y como programa: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, que tiene como objeto "Apropiación del arraigo cultural, rescate, difusión, goce y disfrute del patrimonio cultural material y las manifestaciones culturales inmateriales como parte del eje articulador de la cultura y atractivo turístico en el municipio".

Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", que tiene como componente: IDENTIFICAR, DESARROLLAR Y PROMOVER ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL; y como una de sus actividades: PROMOVER MEDIDAS EFECTIVAS PARA GARANTIZAR LA VIABILIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL (MUEBLE E INMUEBLE) E INMATERIAL, COMPRENDIDAS LA IDENTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN, INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN VALORACIÓN, TRANSMISIÓN Y/O REVITALIZACIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO, con el cual se desarrollaran estrategias orientadas a garantizar la preservación del patrimonio cultural inmaterial e material del municipio de Yopal. Y como producto: SERVICIO DE SALVAGUARDIA AL PATRIMONIO INMATERIAL.

Estas condiciones han restringido el acceso de la comunidad a las artes y la cultura, impidiendo la consolidación del sector como un verdadero motor de desarrollo social, económico y territorial, especialmente para los agentes culturales del municipio.

Si bien el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, ha venido implementando acciones para fortalecer el sector lo cual se ha reflejado en una mayor visibilidad de la cultura en el territorio, persisten brechas significativas que requieren ser abordadas mediante la realización continua de actividades culturales a nivel local, nacional e internacional. Estas acciones

deben enfocarse en la consolidación de procesos sostenibles, la ampliación de la participación ciudadana, y el fortalecimiento de los agentes culturales como actores clave del desarrollo municipal.

Frente a esto, en el primer semestre de la vigencia 2026, la "Casa Museo 8 de Julio" consolidó su papel como escenario para la preservación, apropiación y difusión del patrimonio histórico y cultural del municipio de Yopal, mediante el desarrollo de actividades culturales, educativas y de mediación patrimonial dirigidas a diferentes grupos poblacionales, fortaleciendo el acceso de la ciudadanía a los procesos de formación, memoria histórica e identidad cultural.

De manera complementaria, se dio continuidad a los procesos de gestión museológica mediante la actualización de inventarios de bienes patrimoniales, la organización y digitalización del archivo documental, la elaboración de guiones curatoriales, el desarrollo de exposiciones, la actualización de fichas técnicas, la consolidación de registros estadísticos con enfoque diferencial y la producción de informes técnicos y soportes documentales que fortalecen la conservación, investigación y divulgación del patrimonio cultural del municipio. Asimismo, se fortaleció la difusión de las actividades a través de los canales institucionales, ampliando el alcance de la programación cultural.

En cumplimiento de la meta programada para la vigencia 2026, se hace necesario programar las acciones y actividades para el segundo semestre y así alcanzar el cumplimiento de la meta programada para la vigencia 2026. Es por ello que durante la vigencia 2026, con corte a septiembre, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, a través de la Casa Museo 8 de Julio, se fortaleció las acciones de identificación, conservación, investigación, promoción, valoración, transmisión y apropiación social del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio. La Casa Museo se consolido como un escenario de encuentro, formación y divulgación de la memoria histórica y las expresiones culturales de Yopal, mediante una programación permanente dirigida a la comunidad, instituciones educativas, visitantes, turistas y diferentes grupos poblacionales.

Durante el periodo de enero a julio de 2026, se realizaron 72 acciones y/o actividades impactando a 2.763 personas beneficiadas, entre ferias, cine foros, conversatorios, recitales, talleres, exposiciones y actividades de mediación cultural. Se fortalecieron igualmente los recorridos guiados y las visitas a las salas permanentes y temporales, abordando contenidos relacionados con la historia del territorio, la memoria de Yopal, la diversidad ecológica y lingüística y las expresiones culturales de la región. Entre las exposiciones desarrolladas se destacan "Los árboles también sangran", "Ecología y lenguas originarias", "Macolla Guaratara" y "Latidos silvestres", promoviendo el conocimiento y valoración del patrimonio desde diferentes lenguajes artísticos y culturales.

Igualmente se adelantaron acciones de gestión museológico y técnica, relacionadas con la actualización de inventarios de bienes patrimoniales, organización y digitalización del archivo documental, elaboración de guiones curatoriales, actualización de fichas técnicas, preparación y montaje de exposiciones, consolidación de registros estadísticos y generación de informes y soportes documentales. Estas actividades permitieron fortalecer los procesos de conservación, investigación, documentación y divulgación del patrimonio cultural del municipio.

En este mismo mes se desarrollaron talleres "Arte para la Paz y la Memoria", un encuentro coral y visitas guiadas, fortaleciendo la Casa Museo como espacio de aprendizaje, participación, memoria y construcción de paz. Durante septiembre se realizaron 7 actividades con 254 personas beneficiadas, entre ellas el taller "La Diosa que habita en ti", actividades del proyecto "Arte para la Paz y la Memoria" dirigido a víctimas del conflicto armado, visitas educativas, la inauguración de la exposición "Encuentro de Saberes" y el conversatorio "Mitos del Alma para las culturas de Colombia". Estas acciones permitieron fortalecer la apropiación del patrimonio histórico, lingüístico, artístico y natural, así como el intercambio de saberes entre artistas, artesanos, instituciones educativas, organizaciones y comunidad. En términos consolidados, durante enero a septiembre de 2026, la Casa Museo 8 de Julio registro 83 actividades y aproximadamente 3.234 personas beneficiadas, resultado de la continuidad de la programación cultural, las visitas y recorridos guiados, exposiciones, talleres, conversatorios y demás acciones de mediación patrimonial.

La exposición "Encuentro de Saberes", inaugurada en septiembre, fortaleció especialmente la relación entre patrimonio y creación contemporánea mediante el intercambio de conocimientos con artesanos de Tauramena y la incorporación de

saberes tradicionales asociados a instrumentos y objetos como la cirrampla, bandola, chinchorro, lazo de cerda y maracas, generando un puente entre los saberes tradicionales y las practicas artísticas contemporáneas. Con todo lo anterior, y como otra acción el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal presentó ante el Ministerio de las Culturas, los artes y los saberes la propuesta "PROYECTO DE CREACIÓN - COMUNIDADES INDÍGENAS GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL" de acuerdo con los requisitos generales establecidos en el "Manual de condiciones generales de participación del SINAC" y lo términos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante Resolución No. 0221 del 12 de febrero de 2026.

De ello, mediante Resolución No. 0906 del 22 de mayo de 2026, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, designo como ganador de la Beca para el fortalecimiento de Espacios Vivos para las Artes de la convocatoria portafolio de Dinamización de Espacios Culturales del SINAC vigencia 2026", al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "ICTY" con la propuesta denominada "Comunidades Indígenas GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL".

Verificada la propuesta, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, designo como ganador de la beca para el fortalecimiento de espacios vivos para las artes de la convocatoria portafolio de dinamización de espacios culturales del SINAC vigencia 2026", al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "ICTY" con la propuesta denominada "Comunidades Indígenas GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL". Propuesta que busca visibilizar y reconocer la importancia de las comunidades indígenas que habitaron y habitan la jurisdicción del municipio Yopal, promoviendo el diálogo intercultural y la valoración de sus costumbres mediante un proyecto expositivo participativo y curatorial integral.

La propuesta denominada "Comunidades Indígenas GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL" responde así a la necesidad de reconocer y visibilizar a las comunidades indígenas que históricamente han transitado en el municipio de Yopal y que, pese a su aporte cultural y territorial, han sido marginadas de los relatos oficiales y de los espacios museográficos de la región. La propuesta plantea un ejercicio de investigación, curaduría y participación comunitaria que permitirá integrar piezas artísticas, testimonios vivos y obras contemporáneas, generando un espacio inédito de memoria y reflexión que fortalezca la identidad cultural del municipio.

Por primera vez en Casanare, un museo local se convierte en escenario para dignificar la memoria indígena mediante un enfoque decolonial y participativo. Este proyecto no solo activa procesos de reparación simbólica y diálogo intercultural, sino que también aporta a la construcción de narrativas inclusivas y al cumplimiento de los objetivos de política cultural y patrimonial, consolidando a la Casa Museo Ocho de Julio como referente regional en la salvaguarda de la memoria colectiva e histórica del patrimonio cultural del municipio de Yopal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, a través de la Subdirección de Cultura, pretende adelantar un proceso contractual que permita, en consonancia con el proyecto formulado, resaltar, promover y fortalecer el reconocimiento de las comunidades indígenas como guardianas de la memoria del territorio y ello, hacerlo de conocimiento público y reconocimiento social y colectivo. La propuesta busca consolidar un espacio museográfico participativo que visibilice sus relatos, prácticas y aportes culturales, integrando piezas artísticas, testimonios comunitarios y obras contemporáneas en una narrativa crítica y decolonial. Este proceso contractual resulta fundamental porque, por primera vez en la región, se generará una exposición que dignifique la memoria indígena en un museo local, promoviendo el diálogo intercultural, la inclusión social y la construcción de identidad territorial. Además, su desarrollo contribuirá a la dinamización cultural y académica del municipio, posicionándolo como referente regional en la salvaguarda del patrimonio material e inmaterial.

De esta forma, se sustenta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual que permita no solo la ejecución de eventos representativos, sino también la consolidación de procesos que fortalezcan la promoción y/o investigación cultural, con el fin de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para que, en el marco de un convenio competitivo, coadyuve el desarrollo de dichos eventos a través de la ejecución del objeto y de las actividades previstas en el presente estudio previo y en el futuro convenio.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a la necesidad de garantizar la adecuada realización y apoyo de eventos y actividades culturales, se considera pertinente adelantar el correspondiente proceso contractual que permita la ejecución de exposiciones culturales y artísticas e investigación del patrimonio cultura. Dicho proceso fortalece la promoción, investigación del patrimonio del municipio, también se constituye en un mecanismo técnico que materializa las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos" 2024–2027, al consolidar escenarios de participación ciudadana y preservación del patrimonio material e inmaterial. En este sentido, la contratación se configura como una herramienta indispensable para proyectar a Yopal como un referente de la conservación histórica del patrimonio cultural a nivel regional y nacional. y cofinanciado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de acuerdo con la Resolución 0906 del 22 de mayo de 2026, En este sentido, los recursos asignados mediante dicha resolución constituyen la fuente de financiación para el proceso contractual, garantizando la pertinencia y viabilidad de su ejecución.

Finalmente es importante señalar que el servicio y actividades a contratar se n incluidos y discriminados en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

3. OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES GENERALES

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR UNA (1) EXPOSICIÓN CURATORIAL DENOMINADA "WASHINA CAINABI (KÁINABI) – NUESTRA TIERRA", EN EL MARCO DE LA PROPUESTA "COMUNIDADES INDÍGENAS GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL", EN LA CASA MUSEO OCHO DE JULIO, CONTRIBUYENDO A LA VISIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL

3.2 TIPO DE CONVENIO O CONTRATO:

CONVENIO COMPETITIVO

3.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A NIVEL DE LA – UNSPSC – CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
93000000	93140000	93141700	93141708	Servicios de museos
90000000	90150000	90151600	90151603	Exposiciones de arte
81000000	81140000	81141900	81141901	Servicios de investigación y desarrollo de productos
93000000	93140000	94131700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio de cultural

3.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

El contratista tiene la obligación de realizar ante las entidades competentes todos los trámites tendientes hasta obtener la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto y/o actividades del presente estudio previo y del futuro contrato, de forma previa a la ejecución de los mismos.

El contratista mantendrá indemne al Instituto de Cultura y Turismo de cualquier investigación, reclamación, proceso, multa o sanción que con ocasión al incumplimiento de la presente obligación se pueda llegar a generar.

3.5 ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO:

Para el cumplimiento del objeto convenido la Empresa Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, culturales y artísticas, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que rigen el sector cultura y la necesidad a satisfacer, a los objetivos misionales del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, a las funciones asignadas a la Subdirección de Cultura, y al programa previsto en el plan de YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL estableció el PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS.

Lo anterior a partir de una programación que incluya y tenga en consideración, cabal y oportuno cumplimiento de las siguientes actividades:

1- Realizar una investigación sobre las comunidades indígenas guardianas de la memoria en el municipio de Yopal. **Producto:** Un (1) documento de investigación con diagnóstico, análisis y recomendaciones de las comunidades indígenas para la preservación y fortalecimiento del patrimonio cultural.

2- Garantizar la exposición curatorial denominada "WASHINA CAINABI (KÁINABI) – NUESTRA TIERRA" a través de adquisición las obras artísticas referente a la comunidad indígena de la región relacionadas con el proyecto "Comunidades indígenas guardianas de la memoria del territorio de Yopal" y efectuar la entrega material al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal. **Producto:** Tres (03) obras de artistas contemporáneos y diez (10) piezas de material artesanal de las comunidades indígenas.

3- Realizar una (1) exposición curatorial denominada "WASHINA CAINABI (KÁINABI) – NUESTRA TIERRA" en la "Casa Museo Ocho de Julio" en la que se expongan obras relacionadas con las comunidades indígenas guardianas de la memoria en el municipio de Yopal. **Producto:** Un (1) informe de la exposición curatorial, con mínimo diez (10) fotografías de su registro fotográfico y un (01) video de mínimo cinco (05) minutos, contentivo de la exposición.

4- Garantizar la logística integral para el desarrollo de la muestra patrimonial, incluyendo montaje, adecuación de espacios y servicios de apoyo. **Producto:** Un (1) informe de conformidad de la exposición, registro fotográfico y registro de asistencia.

5- Garantizar el mobiliario requerido para la adecuada presentación, exposición y conservación de las obras artísticas. **Producto:** Un (1) inventario de mobiliario adquirido y entregado al almacén del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal.

6- Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, para el cumplimiento del objeto contratado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la realización de las actividades se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

Se requiere, conforme las conclusiones determinadas en documento de diagnóstico, visibilización, reconocimiento y socialización de las prácticas artesanales y artísticas de los pueblos Achagua, Saliba, Piapoco, Amorua, Sikuani, Guahibo y Eñepa (Panare) así como las expresiones culturales de la comunidad indígena pobladora del municipio y el departamento, con representatividad cultural, valor simbólico para Yopal, estado de conservación y potencial de aprovechamiento turístico. Se determina entonces que ello se puede lograr con la muestra y exposición artística "Washina Cainabi (Káinabi) - Nuestra Tierra" "Comunidades indígenas guardianas de la memoria del territorio de Yopal".

El contratista debe garantizar que, producto de la ejecución se tenga una exposición que se represente como un acto de reivindicación y justicia cultural, con una mirada decolonial que busca cuestionar las narrativas dominantes y abrir un espacio donde las comunidades indígenas sean reconocidas como guardianas de la memoria del territorio de Yopal. Considerando que la exposición se plantea como un puente entre el paisaje y la memoria, integrando piezas arqueológicas, obras de artistas visuales contemporáneos y testimonios comunitarios, para ofrecer al público una experiencia que combine rigor académico con sensibilidad estética y simbólica, el contratista debe garantizar el cumplimiento de las actividades y productos relacionados junto con la exposición de las piezas adquiridas en la "casa museo 08 de julio".

Objetivo general.
Visibilizar y reconocer la importancia de las comunidades indígenas que habitaron y habitan Yopal, promoviendo el diálogo intercultural y la valoración de sus costumbres mediante un proyecto expositivo participativo y curatorial integral.

Investigación documental y de campo.
El proyecto se desarrollará a partir de un proceso de investigación documental y de campo que articula fuentes históricas, arqueológicas y comunitarias. En el ámbito documental, se revisarán publicaciones locales como la revista Caribabare, que constituye un insumo fundamental para comprender las dinámicas culturales y sociales del Casanare en el siglo XX.

A ello se suman los estudios arqueológicos realizados en la locación Floreña T, en el corregimiento El Morro (Yopal), donde el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) ha autorizado procesos de La investigación se complementará con la consulta de información secundaria especializada en comunidades indígenas de la Orinoquía y Casanare, entre la que destacan: rescate y monitoreo arqueológico. Investigadores como Juan Felipe Pérez Díaz y Gilberto Orlando Roncancio Guzmán han documentado hallazgos que evidencian ocupaciones prehispánicas y coloniales en el territorio, aportando una base científica para la interpretación museográfica.

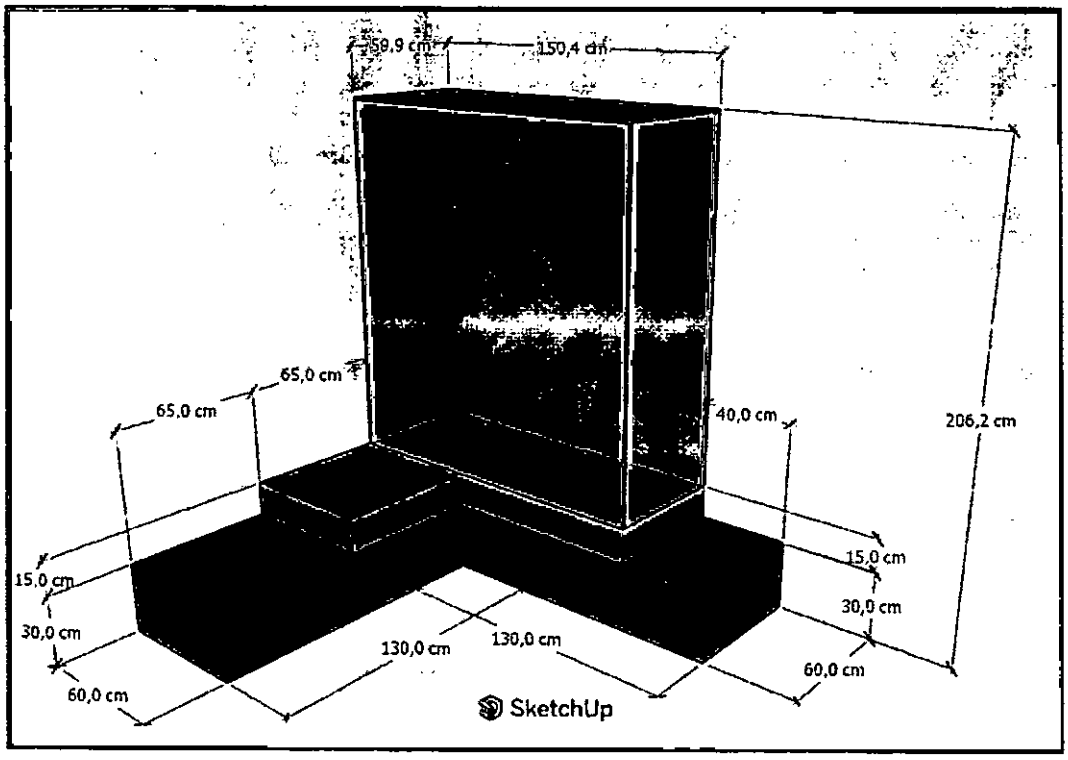
Estructura y materiales.

La exposición estará conformada por la adquisición y producción de bienes museográficos, artísticos y de divulgación necesarios para la materialización del proyecto expositivo Washina Cainabi (Káinabi) - Nuestra Tierra. Entre estos se contempla la compra de obras de arte contemporáneo elaboradas por artistas invitados, piezas artesanales producidas por comunidades indígenas y artesanos de Casanare, así como la fabricación de módulos museográficos, vitrinas, pedestales y demás elementos requeridos para la adecuada exhibición de las colecciones y contenidos curatoriales.

Dimensiones generales. La propuesta museográfica contempla la instalación de cinco módulos expositivos diseñados específicamente para la exhibición de piezas arqueológicas, artesanales y obras de arte contemporáneo, considerando criterios de conservación preventiva, accesibilidad visual y articulación narrativa entre los ejes curatoriales de la exposición:

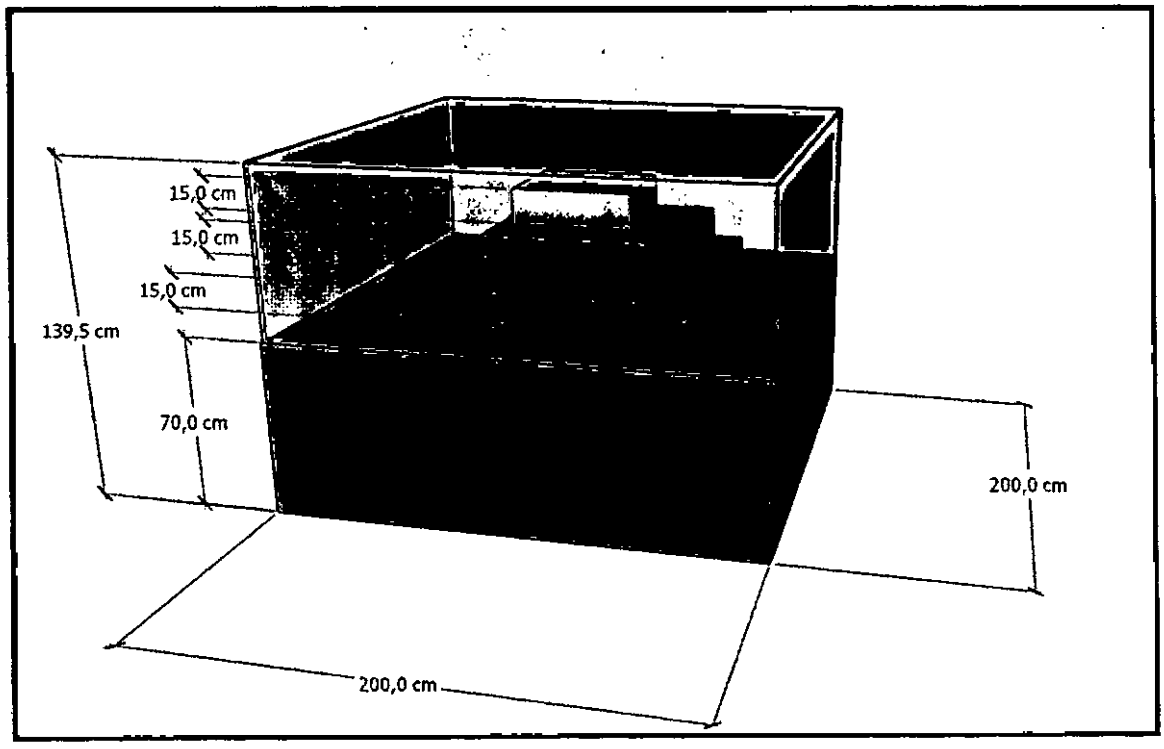
Vitrina esquinera con plataformas

- Frente principal de vitrina: 150,4 cm.
- Profundidad lateral: 59,9 cm.
- Altura total: 206,2 cm.
- Altura de vitrina: 166,2 cm.
- Altura de base de vitrina: 40 cm.
- Plataformas perimetrales en forma de "L".
- Largo de cada brazo de plataforma: 130 cm
- Profundidad de plataformas: 60 cm
- Alturas de plataformas: 15 cm y 30 cm
- Diseñada para exhibición protegida y presentación de piezas en diferentes niveles



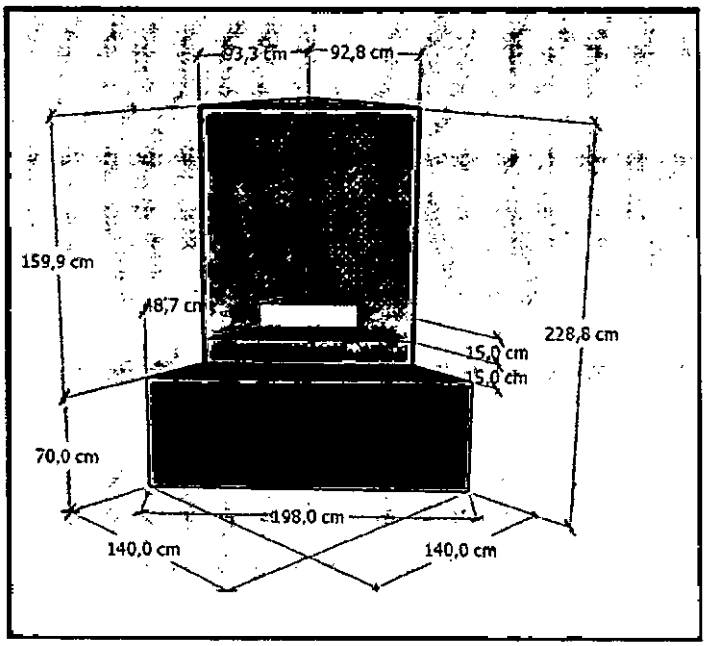
Vitrina central escalonada

- Ancho: 200 cm.
- Profundidad: 200 cm.
- Altura total: 139,5 cm.
- Altura de base: 70 cm.
- Altura de vitrina superior: 69,5 cm.
- Incluye cuatro plataformas interiores escalonadas de 15 cm de altura cada una.
- Permite visualización perimetral de las piezas exhibidas.



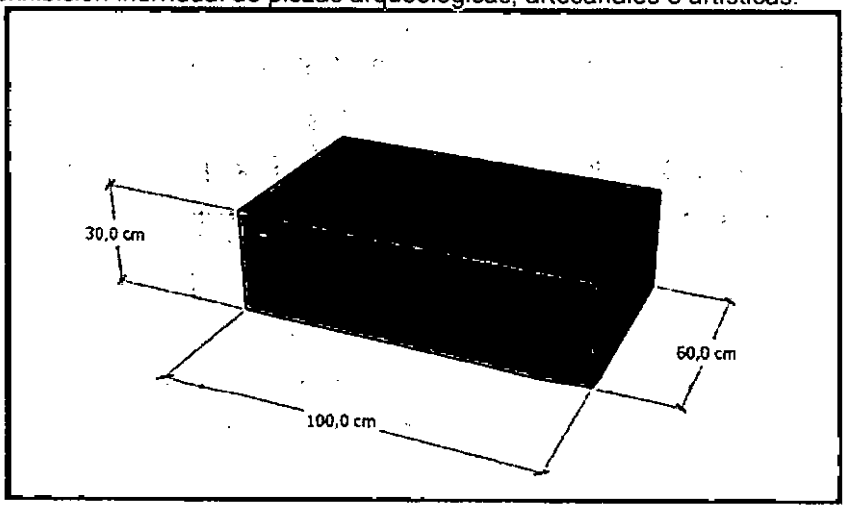
Vitrina esquinera de gran formato

- Ancho frontal: 198 cm.
- Profundidad lateral: 140 cm por cada lado.
- Altura total: 228,8 cm.
- Altura de base: 70 cm.
- Altura de vitrina superior: 159,9 cm.
- Área de vitrina: 127,8 cm de ancho x 110,5 cm de profundidad.
- Incluye plataformas interiores escalonadas para exhibición de piezas.



Pedestal bajo de exhibición

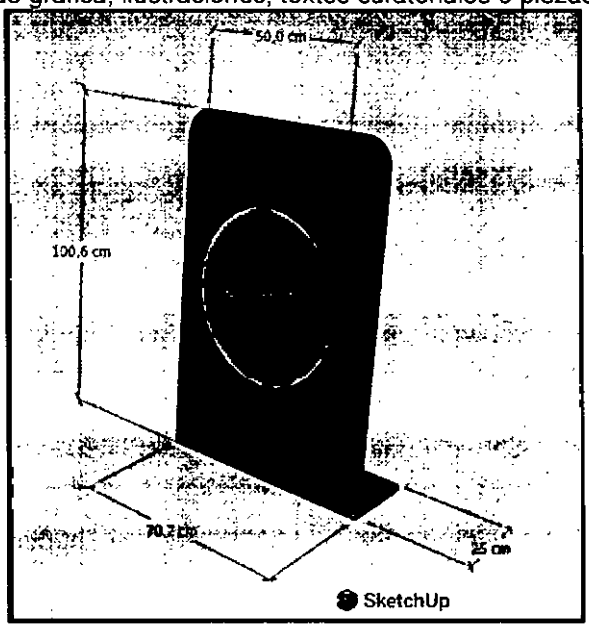
- Ancho: 100 cm.
- Profundidad: 60 cm.
- Altura: 30 cm.
- Diseñado para exhibición individual de piezas arqueológicas, artesanales o artísticas.



Panel autoportante para gráfica o pieza circular

- Ancho: 70,2 cm.
- Altura: 100,6 cm.
- Profundidad de base: 25 cm.
- Diámetro del soporte circular: 50 cm.
- Estructura autoportante con base de apoyo posterior.

- Diseñado para instalación de gráfica, ilustraciones, textos curatoriales o piezas bidimensionales.



Materiales y acabados (aplica para todos los módulos expositivos)
Construidos en madera entamborada en MDF, con superficies horizontales de espesor mínimo de 1,5 cm y elementos verticales de 0,9 cm. La estructura interna estará conformada por listones de madera de 4 a 5 cm de sección. El acabado final será en esmalte acrílico base agua de alta resistencia, aplicado en tres tonalidades de verde selva con terminación mate, previa aplicación de sellador. Todas las superficies deberán presentar un acabado uniforme, liso y continuo, con juntas, uniones y cantos debidamente sellados para evitar la absorción de humedad y garantizar la durabilidad de los módulos durante su uso expositivo.

Ubicación.
La exposición se desarrollará en la Sala Raíces y Resistencia de la "Casa Museo Ocho de Julio", espacio destinado a proyectos expositivos relacionados con la memoria histórica, la identidad territorial y el patrimonio cultural de Yopal.

Iconografía o simbolismo.
La exposición "Washina Cainabi (Káinabi) - Nuestra Tierra" Comunidades indígenas guardianas de la memoria del territorio de Yopal, construye su propuesta visual y simbólica a partir de la relación ancestral entre territorio, memoria y espiritualidad presente en las comunidades indígenas de la Orinoquía. La museografía toma como referencia las formas orgánicas de los ríos, caños y sabanas inundables que han configurado históricamente la vida de los pueblos Achagua, Sáliba, Piapoco, Amorúa, Guahibo, Sikuani y Eñepa. Estas formas sinuosas se reflejan en el diseño de los módulos expositivos, evocando los cauces fluviales y las dinámicas de movilidad e intercambio que caracterizaron el territorio.

El lenguaje visual se inspira igualmente en la cultura material indígena y arqueológica presente en la exposición. Los motivos geométricos observados en sellos cerámicos, pintaderas, fragmentos decorados, bezotes, cuentas de collar y otros objetos arqueológicos constituyen referentes gráficos que representan sistemas de conocimiento, identidad y comunicación. Asimismo, elementos como la maloca, el conuco, la quiripa, las rutas fluviales, los instrumentos rituales asociados al yopo y los objetos sonoros tradicionales funcionan como símbolos de memoria colectiva, transmisión de saberes y continuidad cultural. Todo el recorrido expositivo propone comprender la tierra y el agua no solo como recursos naturales, sino como entidades vivas que articulan las historias, los relatos de origen y las formas de resistencia de las comunidades indígenas de la región. Basado en los ejes curatoriales de la exposición "Territorio de Agua y Tierra", "Memoria de la Tierra" y "Voces de la Tierra".

Inauguración y presentación de la exposición.
La exposición Washina Cainabi (Káinabi) - Nuestra Tierra será inaugurada el día **13 de noviembre a las 6:00 p.m.** en la Sala Raíces y Resistencia de la Casa Museo Ocho de Julio. El evento contempla la participación de representantes del sector cultural y académico, artistas, artesanos, portadores de tradición, integrantes de comunidades indígenas que puedan desplazarse al municipio de Yopal, medios de comunicación y público en general.

Como parte de la apertura oficial se realizará un recorrido guiado por los diferentes núcleos curatoriales de la exposición, permitiendo a los asistentes conocer los contenidos históricos, arqueológicos, artísticos y culturales que conforman la muestra. Adicionalmente, se ofrecerá un cóctel de bienvenida inspirado en saberes gastronómicos tradicionales de la comunidad Sáliba, acompañado de pasabocas para los asistentes.

Para el desarrollo de esta actividad se contempla la contratación de servicios logísticos destinados a la atención del público, incluyendo personal de apoyo para la recepción y orientación de invitados, distribución de alimentos y bebidas, acompañamiento durante el recorrido inaugural, registro fotográfico y apoyo general en la coordinación del evento, garantizando el adecuado desarrollo de la jornada y la atención de los asistentes.

condiciones técnicas, administrativas y logísticas de la exposición.
Las condiciones logísticas comprenden el transporte, cargue, descargue, manipulación y ubicación de los módulos museográficos, vitrinas, obras de arte, piezas artesanales y demás elementos adquiridos para la exposición, así como la adecuación de la Sala Raíces y Resistencia para garantizar el correcto desarrollo del montaje y la apertura de la muestra.

Para estas actividades se dispondrá del personal técnico idóneo requerido para el montaje museográfico, incluyendo montajistas encargados del ensamblaje, instalación, nivelación y ubicación de los módulos expositivos, vitrinas, elementos gráficos y demás componentes necesarios para la puesta en funcionamiento de la exposición.

En el componente administrativo se contempla la coordinación de proveedores, artistas, artesanos, diseñadores, personal técnico y demás actores vinculados al proyecto, garantizando el cumplimiento de los procesos de adquisición, producción, transporte, montaje e inauguración de la exposición.

Las condiciones logísticas también incluyen la organización integral del evento inaugural, la recepción y atención de invitados, la distribución del refrigerio o cóctel de bienvenida, el acompañamiento operativo durante el desarrollo de la actividad y las acciones necesarias para garantizar una adecuada experiencia para los asistentes.

Para la inauguración se contará con personal de apoyo logístico encargado de la recepción y orientación de visitantes, atención de invitados especiales, distribución de alimentos y bebidas, acompañamiento durante el recorrido inaugural y apoyo general en la ejecución del evento, garantizando el adecuado desarrollo de la programación y la atención al público asistente.

A. COMPROMISOS GENERALES:

1-Acatar la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones y normatividad vigente que demás rija el sector cultura.
2-Con el objetivo de asegurar el cumplimiento técnico del futuro convenio de competitivo, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará conformado de la siguiente forma: Por un (1) funcionario del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY- y un (1) funcionario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada-, quienes se reunirán cada que se estime necesario.

El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones:

I.) Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo.
II.) Estructurar y aprobar el Plan Operativo y el Cronograma de Actividades.
III.) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el convenio competitivo.
IV.) Modificar el Plan Operativo del convenio competitivo.
V.) Verificar y firmar las actas de las reuniones del comité técnico.

Los demás inherentes al objeto del contrato que tenga por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

B - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-

1. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el convenio competitivo a celebrar.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la ESAL (seleccionada) haya prestado con base en el convenio competitivo.
3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.
5. Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones del mismo.
6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio competitivo.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
8. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Empresa Sin Ánimo de Lucro (seleccionada).
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio competitivo y que surjan del desarrollo y ejecución.

C- ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL. Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la ESAL (seleccionada) se obliga para con el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, en lo siguiente:

1) Presentar el cronograma detallado de actividades y plan de inversión de anticipo, para la aprobación del supervisor, a la fecha de suscripción del acta de inicio.
2) Presentar el cronograma detallado de las actividades del convenio competitivo, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor.
3) Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales.
4) Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del convenio competitivo cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad.
5) Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto, actividades y obligaciones contractuales.
6) Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio.
7) Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los convenios que se llegaren a derivar del convenio competitivo.
8) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del convenio competitivo y de las actividades derivadas del mismo.
9) Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudio previo, en el futuro contrato, así como las que sean inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, celeridad, oportunidad, buena fe, eficacia, eficiencia y efectividad.
10) Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el ICTY en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.
11) Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio competitivo y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos.

12) Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectué la supervisión del convenio.
13) Garantizar la calidad de los servicios objeto del convenio competitivo
14) Comunicar a la supervisión cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del Convenio, de forma inmediata al conocimiento del mismo.
15) En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del convenio, en el momento que tenga conocimiento de su existencia.
16) Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos a circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes
17) Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del Convenio o sobre sus obligaciones.
18) Elaborar, suscribir y presentar al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del Convenio.
19) Prestar, facilitar y allegar al ICTY toda la documentación generada en el desarrollo del convenio competitivo, al momento de ser requerida por la Entidad.
20) Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del convenio.
21) Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, con el fin de suscribir el acta de inicio.
22) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del convenio.
23) Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del convenio.
24) Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del convenio.
25) Mantener indemne al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal y al Municipio de Yopal y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse a en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, con ocasión del convenio.
26) Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
27) Dar cumplimiento del contrato competitivo con los servicios y personal afectado.
28) Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el convenio competitivo y/o ofrecidas por la ESAL en su propuesta técnica económica.
29) Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo, así como al cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del convenio competitivo.
30) Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el contrato competitivo.
31) Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del convenio competitivo, evitando dilaciones y en trabamientos.
32) Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el convenio competitivo suscrito.
33) Aperturar una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del contrato competitivo, y allegar al ICTY la certificación de la apertura de la cuenta de ahorros a la cual se deberán consignar los recursos a invertir, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, de forma previa a la entrega del anticipo.
34) Desarrollar el objeto del convenio competitivo utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad
35) Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, se maneja factura o documentos equivalente a factura según la nueva normatividad., soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y y pago en cumplimiento a lo establecido en la ley.

36) Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de Bioseguridad que las autoridades nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual.
37) En caso de no cumplir con el objeto del convenio de colaboración, la ESAL se obliga a restituir los fondos al ICTY.
38) Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio competitivo en los términos de este cuando se hayan requerido a sean necesarios.
39) Mantener la información que involucre el convenio competitivo en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del convenio competitivo.
40) Entre el Instituto de Cultura y Turismo de Y opal, y los dependientes del CONTRATISTA no existe vincula laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del ICTY, la obligación de pagar prestaciones labores a sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que las actividades del CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del ICTY, este no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar | ICTY, el primero la mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el ICTY por este concepto.
41) Diligenciar el formulario para reporte y declaración de la atención de disposiciones para el cumplimiento legal y la mitigación de riesgos reputacionales y financieros como el SAGRILAFT y el SARLAFT para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de LA/FT; y suscribir compromisos anticorrupción entre la Entidad y el proponente y contratista, entre otros. (El formulario se encuentra en la página de la entidad).
42) Las demás que establezca el supervisor del convenio competitivo.

3.6 DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR	_Un (1) cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. _Un cronograma de actividades a ejecutar en el marco del cumplimiento del convenio de competitivo, informando la asignación presupuestal prevista para cada una de ellas. _Informe final de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes. _Un informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes. _Los demás documentos y registros indicados en las actividades.
3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del convenio competitivo a celebrar es de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Yopal - Casanare.

3.9 SUPERVISIÓN

La Supervisión y control de la ejecución del contrato competitivo será ejercida por el o la **SUBDIRECTOR(A) DE CULTURA**, o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 4, numerales 1, 4, 5 y 9 y artículo 26, numeral 1, la Ley 1952 del 8 de Enero de 2019 "*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único ...*", y la ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" artículo 83 y 84.

3.10 SOPORTE AMBIENTAL

La ejecución del objeto contractual no genera impacto ambiental, por lo cual no se requiere de licencias o permisos ambientales.

1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*"
3. Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"
4. Ley 188 de 1995" Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995-1998"
5. Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."
6. Ley 489 de 1998" Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
7. Ley 666 de 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
8. Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
9. Ley 1150 del 16 de julio de 2007"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
10. Ley 1185 de 2008 'Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones
11. Ley 1474 del 12 de junio des2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
12. Ley 1907 de 2018 "por medio de la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a desarrollar un plan especial de salvaguarda".
13. Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura -SNCu- y se dictan otras disposiciones."
14. Ley 2294 de fecha 19 de mayo de 2023, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
15. Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial
16. Decreto 763 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material."
17. Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la Administración Pública."
18. Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura". (Compila Decretos de Sector Cultura).
19. Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
20. El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.
21. Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones"
22. Plan de Desarrollo Yopal para Todos 2024-2027.
23. Sentencia C-671 de 1999 de la Corte Constitucional de la República de Colombia.

24. Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia de 3 de diciembre de 2007 Rad. 1100-10-326-000-2003-000- 14-01 (24.715), mediante la cual se enuncia los 13 principios pilares que deben ir inmersos en la contratación estatal.
25. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019

4.2. JUSTIFICACIÓN

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY-, es un establecimiento público, del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio independiente, orientado a la promoción y fomento de la cultura, las artes y el turismo, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del Municipio de Yopal, quien desarrolla, las políticas, programas, proyectos y actividades de carácter misional conformidad a los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal correspondiente.

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 489 de 1998, esta tiene por objeto regular el ejercicio de la función administrativa, determinar la estructura y definir los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, dicha ley según su artículo 2° se aplica, entre otros, a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública. Igualmente, el artículo 4° ibidem establece que la función administrativa debe buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que las entidades encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

De conformidad con en el artículo 355 de la Constitución Política se establece que *"...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*", el Decreto 092 de 2017 en el Artículo primero establece "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política...*"

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Así mismo; el artículo 4 señala:

"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:
(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad y
(iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

Todo lo anterior, en cumplimiento de la Ley 489 de 1998, que reglamenta la creación de las entidades descentralizadas y lo referente a la naturaleza, funcionamiento y características de los establecimientos públicos.

Así mismo, en atención a la Ley 136 de 1994, le corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo que forman parte del ordenamiento jurídico colombiano, así como los principios que forman parte del mismo.

En cumplimento del Acuerdo No. 002 del 11 de febrero de 2020, mediante el cual el Concejo Municipal facultó al Alcalde del Municipio de Yopal por el término de ocho (08) meses para crear el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y", profiriéndose el Decreto Municipal No. 147 del 8 de julio de 2020, a través del cual la primera autoridad del municipio materializó la creación del -I.C.T.Y.-.

En concordancia con lo anterior, el programa de Gobierno "YOPAL PARA TODOS" en los ejes programáticos señalados en el numeral 4.6 y 5.1 se establece la creación del Instituto de Cultura y Turismo respectivamente; como también en el plan de desarrollo "*YOPAL PARA TODOS*". *(...) Consolidar el sistema municipal de cultura mediante la implementación y consolidación de un establecimiento Público del orden Municipal, debidamente integrado con turismo que permita el fortalecimiento administrativo, cuya misión sea promover y fomentar el acceso a la cultura y el turismo, permitiendo potencializar el municipio como una plataforma cultural regional (...).*

En el marco de lo expuesto, son objetivos del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- entre otros, **a.** promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo. **b.** Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad. **c.** Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad;

Para el cumplimiento de los Objetivos anteriormente señalados, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cumple entre otras las siguientes funciones:

a. La promoción y fomento de la cultura y las artes, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del Municipio de Yopal.
b. Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Municipio.
c. Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal en el marco de sus competencias legales.
d. Promover, fomentar y elaborar alianzas interinstitucionales o asociaciones de las que trata el artículo 6, con el sector público y privado, o mediante la celebración de convenios o contratos para la promoción y ejecución de sus programas y proyectos institucionales.
e. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.
f. Promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la entidad.

Ahora bien, respecto al proyecto de inversión; "GESTION PROTECCION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL", con código BPIN 2024850010023, formulado una vez se aprobó el Plan de Desarrollo; YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027; en cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016 "Por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales" surtió en el SUIFP Territorio el respectivo flujo de viabilidad y registro.

Señalando en la parte diagnóstica del sector cultura, y estableciéndose a su vez a Yopal como epicentro regional, ya que actualmente es una ciudad que cuenta con una amplia gama de manifestaciones culturales propias del territorio llanero, como son el joropo, la música, la literatura, los poemas y todo un acervo que se enlaza a las tradiciones y costumbres vinculadas a los trabajos de llano y vaquería, así como la historia y la memoria de su población, entre otros, buscando con ello el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan de Acción del Instituto, y el cumplimiento de las funciones

legales culturales vigentes relacionadas con la promoción y fomento de la cultura, las artes y el patrimonio, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del Municipio de Yopal.

Con el convenio de competitivo que se pretende celebrar, la Entidad Territorial trasladará mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades establecidas en el Plan de Desarrollo para beneficio de la población, el desarrollo del mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.

En los convenios competitivos a que se refiere el Decreto 092 de 2017, no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratos con las entidades sin ánimo de lucro ESAL son personas jurídicas, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Sobre las características de este tipo de convenios o contratos nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan este tipo de actos jurídicos suscritos entre la entidad pública municipal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Se debe tener presente que el Decreto 092 de 2017, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, configura un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye una alianza entre una ESAL y una entidad pública para llevar a cabo un programa o proyecto, donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro; sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si desde el punto de vista social.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato de competitivo será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece:

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, así mismo señala en el mismo artículo que "*el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad*".

Como se especificó en la justificación de la necesidad, la ejecución del objeto del convenio competitivo se enfoca en la realización de un programa estratégico "GESTION PROTECCION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL", por ello, la justificación se discrimina en el siguiente sentido:

Ahora bien, YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL.

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, adelantar el respectivo proceso competitivo, en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para impulsar y desarrollar actividades de interés público en materia cultural y artística, en cumplimiento del programa: "GESTION PROTECCION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL," establecido en el plan de desarrollo "*YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027*", y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de Entidad Sin Ánimo de Lucro y corresponde a actividades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, con los cuales se busca fortalecer las tradiciones culturales y promover las artes.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- como sustento a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad establecido en la norma anteriormente señalada, y en razón a que se cumple con los siguientes presupuestos:

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el PLAN DE DESARROLLO YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL", el cual contempla en el proyecto "SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL"

- El convenio a suscribir, no comporta una relación conmutativa, es decir; no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer las necesidad a través de la realización de eventos culturales y artísticos enfocados al fortalecimiento de la Cultura, el folclor, y las artes, a través del desarrollo de las habituales fiestas culturales, a fin de promocionar y apoyar este importante evento que hace parte de las tradiciones e idiosincrasia del Municipio de Yopal;

- Para el presente proceso contractual aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del "PLAN DE DESARROLLO YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027" y el objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado que hacen estas representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarios que al adelantarlo por la modalidad de Licitación Pública, esto último genera economía de los recursos.

En la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de Abril de 2019 se señala que el "*contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general*", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica.

Frente a la ejecución de este proyecto y en concordancia con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

"*La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*"

CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.
b. Copia del documento de identidad del representante legal.

c. Copia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso a contratar.
d. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
e. Certificado y/o resolución de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la Gobernación de Casanare.
f. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
g. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
h. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
i. Certificación de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la autoridad competente.
j. Certificado de antecedentes o inhabilidades por delitos sexuales.
k. Certificado de antecedentes REDAM del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
l. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
m. Certificado de Existencia y Representación o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, en el cual se verificara:
1-. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria.
2-. Debe contener las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
3-. El objeto social de la ESAL deberá contener acciones para:
a. Fomentar, difundir, promover y rescatar la cultura llanera en sus diferentes expresiones;
b. trabajar en acuerdos con entidades internacionales, nacionales, departamentales, municipales para la ejecución de los programas de turismo y recreación, proponiendo la música, la danza, la artesanía;
c. organizar eventos socioculturales incluyendo elementos de logística y la adecuación de espacios, lugares o escenarios para el desarrollo de actividades y eventos, todas aquellas actividades cuyo objeto sea la implementación y desarrollo cultural en el departamento de Casanare.
n. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).
n. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (Anexo
o. Compromiso anticorrupción, el proponente debe suscribirlo. (Anexo)
p. Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP
q. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso. (Anexo)
r. Póliza de la garantía de seriedad de la oferta.

LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS

INDICADORES IDONEIDAD:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto del convenio de competitivo corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el PLAN DE DESARROLLO YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL", cuyo objetivo busca ppromover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural material (mueble e inmueble) e inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, recuperación preservación, protección, promoción valoración, transmisión y/o revitalización integral del patrimonio. Para ello, la realización de eventos de talla local y regional con el apoyo de la empresa pública y privada, para la promoción y difusión de las diferentes manifestaciones artísticas, las acciones para la protección del patrimonio, a través

de fomento, difusión, promoción y rescate del patrimonio y la cultura llanera en sus diferentes expresiones y organización de eventos socioculturales incluyendo elementos de logística y la adecuación de espacios, lugares o escenarios para el desarrollo de actividades y eventos, todas aquellas actividades cuyo objeto sea la implementación y desarrollo cultural en el departamento de Casanare.

La Entidad sin ánimo de lucro dentro de su objeto social deberá contener acciones para fomento, promoción, difusión y/o rescate de la cultura llanera en sus diferentes expresiones.

B. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Habilitante.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro para cumplir con el proyecto del presente proceso contractual, deberá contar con el siguiente equipo de apoyo y profesionales idóneos:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
Coordinador e investigador principal	Profesional encargado de coordinar los procesos de investigación, diseño museográfico y desarrollo de las actividades del proyecto. Deberá ser profesional en Diseño Industrial o afines, con experiencia general mínima un (01) año contado a partir de la expedición del título profesional, y experiencia específica en coordinación, dirección y/o ejecución de proyectos culturales, museográficos, artísticos o patrimoniales
Curador – maestro en bellas artes	Profesional Maestro en bellas artes, diseño industrial o afines, encargado de en curaduría de exposiciones en instituciones museales ó espacios culturales con experiencia general mínima un (01) año contado a partir de la expedición del título profesional.
Título Profesional – investigador social	Profesional encargado de apoyar los procesos de investigación social, documentación, análisis territorial y construcción de contenidos del proyecto. Deberá ser profesional en Antropología o áreas afines, con experiencia general en antropología
Título profesional – Investigador en patrimonio y Arqueología	Profesional encargado de apoyar los procesos de investigación, análisis e interpretación de contenidos asociados al patrimonio cultural y arqueológico. Deberá ser profesional en Antropología con énfasis en Arqueología o áreas afines, con experiencia general mínima de seis (06) meses relacionada en investigación, trabajos de arqueología preventiva, de rescate o de gestión o divulgación del patrimonio cultural y arqueológico
Título profesional - Diseñador Gráfico	Profesional encargado del diseño y desarrollo de las piezas gráficas, ilustraciones, identidad visual y material de divulgación requeridos para el proyecto. profesional en Diseño Gráfico o áreas afines, con experiencia general mínima de seis (06) meses, relacionada con proyectos culturales, artísticos, educativos, de información, publicitarios o patrimoniales.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes,
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia legible de los Diplomas y actas de grado con el fin de verificar formación académica, y tarjeta profesional cuando aplique.

- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales, celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio de competitivo, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.
- La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional.

C. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante)

La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia general, con la información de la existencia y representación legal, en el cual se verificará que esté inscrita en un periodo no inferior a un (1) año contado desde la presentación de la oferta.

EXPERIENCIA ESPECIFICA (Habilitante)

La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia mínima en la ejecución de convenios y/o contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de programas culturales, la salvaguardia y promoción del patrimonio cultural, la investigación cultural, la circulación de contenidos culturales y la realización de exposiciones, procesos museográficos, proyectos de divulgación y fortalecimiento cultural.

Para tal efecto deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) convenios y/o contratos celebrado con entidades públicas, cuyo objeto contractual contemple el desarrollo, o la promoción y/o ejecución de actividades culturales, artísticas, patrimoniales o expositivas, los cuales deberán haber sido ejecutados y liquidados a la fecha de presentación de la propuesta, cuyo valor no deberá ser inferior a **47,98 SMLMV**. Para la acreditación de la experiencia deberá allegar copia del convenio y/o contrato y su correspondiente acta de liquidación. Lo anterior se verificará igualmente mediante el documento de experiencia y/o Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por el proponente.

D. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Se solicitará los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2025 con corte a 31 de diciembre.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025

Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

La ESAL deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año versus los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguientes, indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total) *100	Menor o igual al 50%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3.0 (1)

Las ESAL podrán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores, si no se presenta el RUP, deberá presentar los respectivos documentos que contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 expedida por el contador público idóneo.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente y/o los estados financieros, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 en firme.

Nota: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas ESAL que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sea posible calcular el indicador.

En este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado.

Se considera que LA ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitada para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual al 8%
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual al 4%

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

Este criterio recibirá una ponderación de 100 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 2 de los criterios de ponderación.

ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ICTY	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	3	50%	50%

	los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Modificación impositiva Genera	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	1	50%	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la Organización del contratante	3	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	2	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	Cambios en las tarifas	Cambios en la normatividad aplicable.	1	1	50%	50%
4. Riesgos	Son aquellos riesgos asociados	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se	1	1	0%	100%

Operacionales	a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato		realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	1	50%	50%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	3	4	0%	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del	3	3	0%	100%

			estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.				
5. Riesgos Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Y (iii) Para correcto manejo del anticipo por parte del contratista.	Riesgo de iliquidez	(i) El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato.	1	1	0%	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) El riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0%	100%
		Incorrecta inversión del anticipo	(iii) El riesgo que el contratista invierta el anticipo en actividades que no tienen relación con el contrato.	1	3	0%	100%
6. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los	Eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato.	2	3	50%	50%

	temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.						
7. Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	Los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.	3	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD			IMPACTO		
	CATEGORIA	VALORACION		CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1	IMPACTO	INSIGNIFICANTE	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2		MENOR	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		MODERADO	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4		MAYOR	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5		CATASTRÓFICO	5

F. CAPACIDAD TECNICA:

Se considerará favorable la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite experiencia en contratos y/o muestras curatoriales, exposiciones o eventos a nivel nacional, de lo cual deberá presentar certificados y/o acta de liquidación del contrato o actividad realizada.

G. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Se considerará más favorable, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, junta directiva, junta de asociados u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores. Adicionalmente deberá allegar los ESTADOS FINANCIEROS auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar su gobierno corporativo, a través de la implementación del manual de políticas contables, gobierno corporativo, manual de conflicto de interés, política de manejo de riego corporativo y archivo de documentos, y la política documenta de compensación de Administradores y miembros de juntas.

Este criterio recibirá una ponderación de 200 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 03 de los criterios de ponderación.

H. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado de Antecedentes Judiciales, del Proponente y de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa. A su vez el ICTY consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, por lo cual el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-, procedió a realizar el análisis del sector del presente objeto a contratar el cual se encuentra anexo al presente estudio previo y forma parte integral del mismo.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO, DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, Y SOPORTE ECONÓMICO:

6.1 VALOR DEL CONVENIO O CONTRATO

El valor total del presente convenio competitivo para todos los efectos legales y fiscales será la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.499.994,00)**

OBJETO	PROGRAMA	VALOR
GARANTIZAR UNA (1) EXPOSICIÓN CURATORIAL DENOMINADA "WASHINA CAINABI (KÁINABI) – NUESTRA TIERRA", EN EL MARCO DE LA PROPUESTA "COMUNIDADES INDÍGENAS GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL", EN LA CASA MUSEO OCHO DE JULIO, CONTRIBUYENDO A LA VISIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL	GESTION PROTECCION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL	$42.499.994,00
TOTAL		$42.499.994,00

El valor final del Convenio Competitivo corresponderá a la ejecución de las actividades propias de un proceso competitivo.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión de este, sólo habrá lugar al pago proporcional a lo ejecutado y soportado contablemente.

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial se discrimina de la siguiente forma:

Por parte del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-** se destinan recursos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, de conformidad a la disponibilidad presupuestal por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42,499,994,00).**

Para determinar el valor del presupuesto oficial dentro del proceso adelantado con el objeto: "GARANTIZAR UNA (1) EXPOSICIÓN CURATORIAL DENOMINADA "WASHINA CAINABI (KÁINABI) – NUESTRA TIERRA", EN EL MARCO DE LA PROPUESTA "COMUNIDADES INDÍGENAS GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL", EN LA CASA MUSEO OCHO DE JULIO, CONTRIBUYENDO A LA VISIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL", mediante comunicación oficial, la Subdirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, hizo una invitación publica a cotizar en su página oficial a las Entidades sin ánimo de lucro que así lo consideren, presentándose las siguientes cotizaciones:

1. FUNDACIÓN CULTURAL LINAJE AL BORDO
2. FUNDACIÓN CULTURAL SABANA
3. ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO

En dichas invitaciones a cotizar se identificó los servicios o actividades, la unidad de medida y las cantidades requeridas, de tal manera que se generara igualdad de condiciones para los posibles cotizantes.

Así entonces, las mencionadas sociedades presentaron cotizaciones por los siguientes valores:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	VALOR TOTAL DE LA COTIZACION
FUNDACIÓN CULTURAL LINAJE AL BORDO NIT: 900.432.018-0 R/L: SILVANO TOMÁS TORRES BELISARIO	$42.566.946
FUNDACIÓN CULTURAL SABANA NIT: 844.004.636-4 R/L: NORALBA MARTINEZ ORTIZ	$42.499.994
ASOCIACIÓN EL GARCERO DEL LLANO NIT: 800.198.762-6 R/L: CARLOS ALEXIS PÉREZ EGÜE	$42.537.300

Dichas cotizaciones discriminan el servicio o actividad, unidad de medida, cantidad, valor unitario y los valores totales para cada uno de los servicios requeridos, del cual se anexa al presente estudio previo el cuadro comparativo.

Ahora bien, teniendo como insumo las mencionadas cotizaciones se procedió a diligenciar el formato denominado "**COMPARACIÓN DE COTIZACIONES**" en donde se discrimina el valor cotizado por cada una de las entidades para cada uno de los Ítems y se establece que "El procedimiento realizado para escoger el valor más acorde a las necesidades de la entidad fue el valor correspondiente a los ítems de menor valor en las cotizaciones presentadas, en razón a que el resultado de la dispersión es menor a 30%, conforme a lo establecido en el manual de contratación del Instituto.
Estableciéndose el presupuesto oficial así:

Comparación de cotizaciones anexa la cual forma parte integral del presente estudio previo

6.3 TRANSFERENCIA Y/O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS:

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

a) Realizará un anticipo equivalente a un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato una vez se realice la apertura de la cuenta de ahorros, separada no conjunta a nombre del contrato por parte del contratista, presentación y aprobación del cronograma detallado de actividades y plan de inversión del anticipo y firma del acta de inicio.

b) Por actas parciales hasta por un SESENTA POR CIENTO (60%) del saldo restante del valor del contrato, previa amortización del cien por ciento (100%) del valor del anticipo y a los cuales EL CONTRATISTA deberá hacer la entrega del producto relacionado con la investigación sobre las comunidades indígenas guardianas de la memoria en el municipio de Yopal y deberá anexar: soportes que acrediten los contratos suscritos con el equipo de profesionales, soportes o contratos de compraventa y adquisición de las obras artísticas objeto de exposición, y soporte de pago de anticipo, e informe financiero de la ejecución de todos los recursos entregados a título de anticipo y contemplados en el plan de inversión del mismo, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

c) Para la liquidación del contrato, el equivalente a un DIEZ POR CIENTO (10%) para la liquidación del valor restante del convenio, previa presentación del Informe final de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectiva registro fotográfico y soportes, entrega de piezas al almacén del ICTY, Informe de cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma de actividades del anticipo, informe financiero de la ejecución de todos los recursos entregados a título de anticipo y contemplados en el plan de inversión del mismo, informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en USB con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A R:L); evaluación de proveedores, acta de liquidación y de más trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

MANEJO DEL ANTICIPO

Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la apertura de la cuenta de ahorros separada, no conjunta a nombre del contrato.

Los desembolsos de este solo podrán ser autorizados al contratista con el visto bueno del supervisor, con fundamento en el plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de actividades y el flujo de fondos del mismo, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

Los dineros del anticipo deberán realizarse en la cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro del Instituto.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.		NO	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.
4.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
5.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
6.	SI		Factura o documento equivalente.
7.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad

Para el pago final el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		NO	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	SI		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	SI		Factura o documento equivalente.
8	SI		Evaluación de proveedores.
9.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	SI		Informe Final de Supervisión.
11.	SI		USB o Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto, en consecuencia, la Subdirección de Cultura informará lo pertinente.
Nota 4: A la terminación del convenio de competitivo el ejecutor deberá cancelar la cuenta, y presentar al supervisor la certificación de cancelación de esta y reintegro de los rendimientos financieros que se causen a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal.

6.4 SOPORTE ECONÓMICO:

El valor del contrato de competitivo corresponde a la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42,499,994,00) COP**, los cuales se discriminan a continuación:

CUADRO TÉCNICO

NOTA 1. El valor de las actividades se encuentra excluido del IVA por tratarse de Servicios Artísticos de Espectáculo Público (Ley 1493 de 2011, artículo 6).

NOTA 2. Para la ejecución de las muestras y/o presentaciones artísticas se debe garantizar un sonido de excelente calidad, garantizando que las muestras y/o presentaciones artísticas se presenten dentro de los mejores estándares de calidad. Conforme a lo anterior el contratista deberá presentar unas especificaciones técnicas relacionadas con la calidad del sonido.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. trabajo de campo investigativo sobre las comunidades indígenas guardianas de la memoria en el municipio de Yopal	81141901	Un (1) documento de investigación con diagnóstico, análisis y recomendaciones de las comunidades indígenas para la preservación y fortalecimiento del patrimonio cultural	UNIDAD	**1**	$ -	**$ -**
1. trabajo de campo investigativo sobre las comunidades indígenas guardianas de la memoria en el municipio de Yopal	93141708	Honorarios de las personas que desarrollan la propuesta. Ver perfiles y experiencia requeridos. (Debe considerar los perfiles y tarifas establecidos en la Resolución 141-2026) 1 Director (Antropologá) 1 Curadora (maestro en Bellas Artes) 1 Antropologa 1 Diseñador industrial 1 Diseñador gráfico	UNIDAD	**5**	$2.521.008,00	**$12.605.040,00**
1. trabajo de campo investigativo sobre las comunidades indígenas guardianas de la memoria en el municipio de Yopal	81141601	Participación comunitaria y trabajo de campo: Viáticos y desplazamientos de una antropóloga por área rural del municipio y Departamento	UNIDAD	**1**	$840.336,00	**$840.336,00**
	81141601	Apoyo logístico y alimentación para líderes locales por área rural del municipio y Departamento.	GLOBAL	**1**	$840.336,00	**$840.336,00**
2. Adquisición de obras y piezas	90151603	Obras de artistas contemporáneos	UNIDAD	**3**	$1.680.672,00	**$5.042.016,00**
2. Adquisición de obras y piezas	93141707	Piezas de comunidades indígenas	UNIDAD	**10**	$420.168,00	**$4.201.680,00**
3. Producción museográfica y montaje	93141708	Mobiliario expositivo (Vitrinas, soportes, paneles) _Módulo expositivo con vitrina vertical curva. _Módulo expositivo horizontal con vitrina central. _Módulo expositivo vertical	UNIDAD	**4**	$1.785.714,00	**$7.142.856,00**

		escalonado. _Pedestal museográfico abierto				
	90151603	Impresiones gráficas (Textos curatoriales y material visual)	UNIDAD	1	$3.781.513,00	**$3.781.513,00**
	81141601	Producción audiovisual (Grabación de entrevistas, edición y recursos sonoros)	GLOBAL	1	$1.260.504,00	**$1.260.504,00**
					SUBTOTAL	**$35.714.281,00**
					IVA (19%)	**$6.785.713,39**
					EXENTO	**$-**
					IMPOCONSUMO (%)	**$-**
					TOTAL	**$42.499.994,00**

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de los programas objeto del presente proceso contractual, teniendo en cuenta a su vez que dichas actividades pueden ser ofrecidas por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

En el presente caso, se considera procedente la aplicación de una de las modalidades contempladas como régimen especial, para entidades públicas establecidas en la ley, específicamente la de los denominados "contratos o convenios competitivos", prevista de manera especial por el Decreto 092 de 2017, el cual, como lo menciona la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de Abril de 2019 el "contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica que rige el desarrollo de otras modalidades contractuales, dado el carácter especial de este régimen, de aquí que no sea pertinente la aplicación de las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como demás normas aplicables especialmente a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, define el patrimonio cultural como el conjunto de todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular conforme a los objetivos que ostentan las entidades sin ánimo de lucro (ESAL); se tiene que para el presente caso, el contrato de competitivo "GARANTIZAR UNA (1) EXPOSICIÓN CURATORIAL DENOMINADA "WASHINA CAINABI (KÁINABI) – NUESTRA TIERRA", EN EL MARCO DE LA PROPUESTA "COMUNIDADES INDÍGENAS GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL", EN LA CASA MUSEO OCHO DE JULIO, CONTRIBUYENDO A LA VISIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL", constituye una herramienta de asociación y cooperación para el ejercicio de las funciones administrativas a cargo tanto del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- como de la ESAL (Seleccionada), con el fin de propender por el logro de intereses compartidos en torno al desarrollo de actividades culturales que aporten al fortalecimiento, fomento y preservación de las expresiones culturales y el patrimonio en el municipio de Yopal, que hacen parte integral del plan de acción del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- y que a su vez, es una meta del plan de desarrollo municipal. Por todo lo anteriormente señalado, resulta procedente la celebración de un contrato de

competitivo como mecanismo de asociación entre entidades públicas y particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

El desarrollo del sector cultural ha sido definido: 1. Con la reforma constitucional de 1991, específicamente a través de los artículos 70, 71, y 72, Colombia incorpora una serie de medidas entre las cuales se reconoce la responsabilidad del Estado en la protección del Patrimonio Cultural de la nación; 2. Posterior a la reforma Constitucional de 1991 se emite la Ley 397 de 1997 con el ánimo de darle alcance a los artículos de la Constitución que tratan el tema de la cultura, y así iniciar la consolidación al interior del Estado del sector encargado de administrar la cultura del país, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". 3. Que en el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 se regula todo lo concerniente a los establecimientos públicos, señalando allí que están dotados de personería jurídica propia, y de una autonomía administrativa y financiera. 4. El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY-, como establecimiento público, fue creado a través del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, expedido por el alcalde Municipal conforme a la facultad otorgada por el Honorable Consejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 del 11 de febrero de 2020. 5. Los mecanismos de asociación previstos por la legislación para apoyar las funciones legales asignadas a las entidades públicas y la satisfacción del interés general; 6. Los planes, programas y proyectos contemplados en el Plan de Acción para la vigencia 2020 de EL ICTY

A su vez el artículo ibidem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

"La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos".

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de las ESAL serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. EVALUACIÓN TÉCNICA	
1. Capacidad del personal de la Entidad Sin ánimo	**587**
1.1 Director - uno (1)	**200**
1.2. Curadora (maestro en Bellas Artes) - uno (1)	**150**
1,3 Investigador social - antropólogo	**87**
1.4 Diseñador industrial - uno (1)	**100**
1.5 Diseñador gráfico - uno (1)	**50**
2. Eficiencia de la Entidad Sin Ánimo De Lucro	**100**
3. Estructura organizacional	**200**

TOTAL, EVALUACIÓN TÉCNICA	887
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
TOTAL, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100,5
C. APOYO A LA VINCULACIÓN TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1%) DEL PUNTAJE	
TOTAL, APOYO A LA VINCULACIÓN TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1%) DEL PUNTAJE	10
D. APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	
TOTAL, APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	2,5
PUNTAJE TOTAL	1.000

A. EVALUACIÓN TÉCNICA

1. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 587 PUNTOS:

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **587 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
Director Coordinador e investigador principal	Para la ESAL que proponga, Profesional en Diseño Industrial o afines, con título de Maestría en Museología y/o Gestión del Patrimonio, con experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la expedición del título profesional, de los cuales deberá acreditar mínimo un (01) año y seis (06) de experiencia en coordinación, dirección y/o ejecución de proyectos culturales, museográficos, artísticos o patrimoniales.	200 puntos
	Para la ESAL que proponga profesional en Diseño Industrial o afines, con título de Maestría en Museología y/o Gestión del Patrimonio, con experiencia general mínima de tres (03) años contados a partir de la expedición del título profesional, de los cuales deberá acreditar mínimo un (01) año de experiencia en coordinación, dirección y/o ejecución de proyectos culturales, museográficos, artísticos o patrimoniales	150 puntos
	Para la ESAL que proponga profesional en Diseño Industrial o afines, con título de Maestría en Museología y/o Gestión del Patrimonio, con experiencia general mínima de dos (02) años contados a partir de la expedición del título profesional, de los cuales deberá acreditar mínimo seis (06) meses de experiencia en coordinación, dirección y/o ejecución de proyectos culturales, museográficos, artísticos o patrimoniales	100 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**200**

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
Curador(a)	Para la ESAL que proponga Profesional Maestro en bellas artes, diseño industrial o afines, con experiencia general de mínimo cinco (05) años en curaduría de exposiciones en instituciones museales ó espacios culturales	150 puntos
	Para la ESAL que proponga Profesional Maestro en bellas artes, diseño industrial o afines, con experiencia general de mínimo tres (03) años en curaduría de exposiciones en instituciones museales ó espacios culturales	100 puntos
	Para la ESAL que proponga Profesional Maestro en bellas artes, diseño industrial o afines, con experiencia general de mínimo un (01) año en curaduría de exposiciones en instituciones museales ó espacios culturales	50 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**150**

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
Título Profesional – investigador social Profesional encargado de apoyar los procesos de investigación social, documentación, análisis territorial y construcción de contenidos del proyecto	Para la ESAL que proponga profesional en Antropología o áreas afines, con experiencia general mínima de un (01) año en investigación social, participación comunitaria y proyectos culturales o patrimoniales.	87 puntos
	Para la ESAL que proponga profesional en Antropología o áreas afines, con experiencia general mínima de seis (06) meses en investigación social, participación comunitaria y proyectos culturales o patrimoniales.	50 puntos
	Para la ESAL que proponga profesional en Antropología o áreas afines, con experiencia general mínima de tres (03) meses en investigación social, participación comunitaria y proyectos culturales o patrimoniales.	30 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**87**

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
Título profesional – Investigador en patrimonio y Arqueología Profesional encargado de apoyar los procesos de investigación, análisis e interpretación de contenidos asociados al patrimonio cultural y arqueológico.	Deberá ser profesional en Antropología, con título de Maestría en Museología, Gestión del Patrimonio o afines con énfasis en Arqueología o áreas afines, con experiencia general mínima de cinco (05) años y experiencia relacionada en investigación, trabajos de arqueología preventiva, de rescate o de gestión o divulgación del patrimonio cultural y arqueológico.	100 puntos
	Deberá ser profesional en Antropología, con título de Maestría en Museología, Gestión del Patrimonio o afines con énfasis en Arqueología o áreas afines, con experiencia general mínima de tres (03) años y experiencia relacionada en investigación, trabajos de arqueología preventiva, de rescate o de gestión o divulgación del patrimonio cultural y arqueológico.	50 puntos
	Deberá ser profesional en Antropología, con título de Maestría en Museología, Gestión del Patrimonio o afines con énfasis en Arqueología o áreas afines, con experiencia general mínima de un (01) año y experiencia relacionada en investigación, trabajos	30 puntos

	de arqueología preventiva, de rescate o de gestión o divulgación del patrimonio cultural y arqueológico.	
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**100**

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA	PUNTOS
Título profesional - Diseñador Gráfico Profesional encargado del diseño y desarrollo de las piezas gráficas, ilustraciones, identidad visual y material de divulgación requeridos para el proyecto.	Para la ESAL que proponga profesional en Diseño Gráfico o áreas afines, con experiencia general mínima de cinco (05) años relacionada con proyectos culturales, artísticos, educativos, de información, publicitarios o patrimoniales	50 puntos
	Para la ESAL que proponga profesional en Diseño Gráfico o áreas afines, con experiencia general mínima de tres (03) años relacionada con proyectos culturales, artísticos, educativos, de información, publicitarios o patrimoniales	30 puntos
	Para la ESAL que proponga profesional en Diseño Gráfico o áreas afines, con experiencia general mínima de un (01) año, relacionada con proyectos culturales, artísticos, educativos, de información, publicitarios o patrimoniales	20 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**50**

2. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 100 PUNTOS

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respetiva:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL aporta documentos o evidencias necesarias que evidencien el funcionamiento de Comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración	**100**

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 200 PUNTOS

Se considerará MÁS FAVORABLE la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, junta directiva, junta de asociados u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

Adicionalmente deberá allegar los ESTADOS FINANCIEROS auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar su gobierno corporativo, a través de la implementación del manual de políticas contables, gobierno corporativo, manual de conflicto de interés, política de manejo de riego corporativo y archivo de documentos, y la política documenta de compensación de Administradores y miembros de juntas.

Este criterio recibirá una ponderación de 200 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 3 de los criterios de ponderación.

VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Ítem	Documento	Puntuación
1	Manual de políticas contables	40
2	Gobierno corporativo	40
3	Manual de conflicto de interés	40
4	Política de manejo de riego corporativo	40
5	Política documenta de compensación de Administradores y miembros de juntas	40
	TOTAL	**200**

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100,5 PUNTOS.

La propuesta que indique que, con el contrato de competitivo, a realizar apoyará a la industria nacional mediante servicios y personal Nacional, recibirá **100,5 PUNTOS** y a la que no realice dicho señalamiento no se le asignará puntaje por este concepto.

C. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (Decreto No. 392 2018) (10 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos que se enuncian a continuación, obtendrán diez (10) puntos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 7 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos.
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

En caso de que se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.

D. Factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres según Decreto 1860 de 2021 factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres máximo dos puntos cinco (2,5) puntos.

Se otorgarán dos puntos cinco (2,5) puntos al oferente que acredita ser emprendimiento y empresa de Mujeres; se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8. IDENTIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01) publicado en la página https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo, el cual obrará en documento anexo y parte integral del presente estudio previo y del futuro contrato.

9. GARANTIAS A EXIGIR

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto del contrato competitivo y las obligaciones que de él se derivan, la empresa sin ánimo de lucro seleccionada constituirá con sus propios recursos y a favor del INSTITUTO DE CULTURA Y

TURISMO DE YOPAL -ICTY-, identificado con NIT 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
x	Seriedad de la propuesta	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia de cuatro (4) meses a partir del cierre del proceso
x	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
x	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
x	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
x	Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
x	Calidad del bien	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
x	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a 200 SMLMV	Por el periodo de ejecución del contrato

PARAGRAFO 1: Las garantías deberán ser presentadas ante el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-, en la Oficina Asesora Jurídica dentro de un término no superior a dos (2) días siguientes a su constitución.

La Oficina Asesora Jurídica del –ICTY-, contará con un término de dos (2) días hábiles para aprobar dichas garantías o solicitar su modificación en caso de que no haya sido debidamente otorgada.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral C del Manual para el Manejo de los Incentivos en los procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado el 2 de mayo de 2019 en la página de Colombia Compra Eficiente.

11. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

11.1. ELABORACION, REVISION Y APROBACION TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA

ELABORÓ:

Firma: _____
Nombre: CESAR ENRIQUE BARRAGÁN SALCEDO
Cargo: Profesional Contratado CPSP 214-2026

ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO Y FINANCIERO:

Firma: _____
Nombre: LUIS JOSE LOPEZ ANGARITA
CARGO: Profesional Contratado CPSP 017 2026

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: **MARTHA LILIANA PERILLA GUTIÉRREZ**
Cargo: **CARGO: Subdirectora de Cultura (E)**
Res 200 del 30 de octubre de 2026

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: **MARTHA LILIANA PERILLA GUTIÉRREZ**
Cargo: **CARGO: Subdirectora de Cultura (E)**
Res 200 del 30 de octubre de 2026

11.2. REVISIÓN METODOLÓGICA DE PROYECTOS (Cuando se trata de recursos de inversión)

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: **YEIMI ELIZABETH SUAREZ ALARCON**
Profesional Contratada CPSP 0217-2026

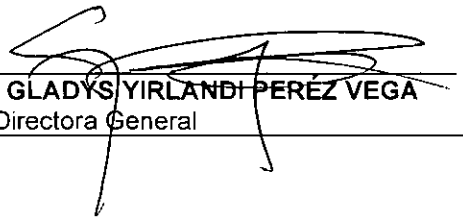
11.3. REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre:
RUTH NELLY PEREZ COLMENARES
Cargo: Profesional Contratada CPSP 078 -2026

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: **OSCAR JULIÁN HERNÁNDEZ FUENTES**
Cargo: **Jefe Oficina Asesora Jurídica**

11.4. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO
APROBÓ: Firma:  Nombre: **GLADYS YIRLANDI PEREZ VEGA** Cargo: Directora General